

RECOMENDACIÓN 10/2007

Saltillo, Coahuila a 08 de agosto del 2007

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE TORREÓN, COAHUILA.

En los autos del expediente [REDACTED] se pronuncio una resolución que copiado a la letra dice:

"Saltillo, Coahuila a 08(ocho) de agosto del 2007 (dos mil siete).-----"

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 195 de la Constitución Política Local y 1, 2, fracción XI, 3, 20, fracciones II, III y IV, de su Ley Orgánica, después haber examinado las constancias que integran el expediente [REDACTED] iniciado con motivo de la queja interpuesta ante este Organismo por el señor [REDACTED] por actos atribuidos a servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana de Torreón, Coahuila, consistentes en violación al derecho a la libertad personal, en su modalidad de detención arbitraria; violación al derecho a la privacidad, en su modalidad de allanamiento de morada y violación al derecho a la integridad y a la seguridad personal, en su modalidad de lesiones, siendo competente esta Comisión para conocer de la referida queja,

procede de dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que el día veinticinco de marzo del dos mil cinco, el personal de este Organismo se constituyó en las celdas de la cárcel pública municipal de esta ciudad, con el objeto de recibir la queja del señor [REDACTED] quien manifestó: "...El día de hoy a las dos de la madrugada me encontraba en el interior de una finca (bodega) de mi propiedad, ubicada en [REDACTED] sin número, entre calles [REDACTED] y [REDACTED] de la Colonia [REDACTED] de esta ciudad, acompañado de varios familiares y amigos, entre los que puedo señalar a [REDACTED] y [REDACTED] nos encontrábamos tomando cerveza, y en ese instante salió [REDACTED] a comprar más cerveza trasladándose en una camioneta de su propiedad marca Ford, modelo 1990, color blanco y no se tardó ni diez minutos en regresar y cuando abrimos el portón de la bodega para que entrara en la camioneta [REDACTED] llegaron aproximadamente seis elementos de la Policía Preventiva y sin explicación alguna de manera violenta, bajaron de la camioneta a [REDACTED] y lo arrastraron aproximadamente treinta metros, para subirlo en una patrulla que venía atrás de ellos, ya que la patrulla en la que andaban a bordo

la dejaron atrás, pegada a la camioneta de [REDACTED] por lo que al ver lo que le sucedía a [REDACTED] salimos al exterior a reclamar aproximadamente cuatro personas y fuimos recibidos por los policías a base de pedradas y nos echaron para adentro de la bodega, es decir, retrocedimos y cerramos el portón de la bodega, pero como [REDACTED] había dejado encendida su camioneta y al no poder abrir los policías el portón, uno de ellos se subió a la camioneta de [REDACTED] y la echó andar y con ella levantó el portón de la parte de abajo, entrando la parte delantera de la camioneta hasta la mitad del cofre, por lo que al abrir el portón de la bodega entraron los policías, para esto ya eran aproximadamente veinte policías y como yo estaba en la entrada me empezaron a golpear entre varios con los puños cerrados y con los pies, así como con las armas largas que portaban en diferentes partes del cuerpo y en la cara hasta dejarme tirado en el piso, dándome cuenta que también agredían a mis familiares y amigos, en seguida a la mayor parte de los que éramos nos echaron en una patrulla y primeramente fuimos trasladados a una caseta de policía que se ubica frente a un súper OXXO por la Avenida Paseo Central de la Colonia Torreón Jardín, ahí bajaron a todos mis acompañantes a excepción de [REDACTED] y de mi primo [REDACTED] así como de la voz, en virtud de que fuimos trasladados a la Cruz Roja para recibir atención médica y a las cinco de la mañana nos trasladaron a los tres que nos atendieron en la Cruz Roja, a las oficinas de la Policía

ubicadas en el Periférico, y aproximadamente a las seis y media de la mañana fuimos trasladados a las celdas de la Cárcel Municipal donde me encuentro, cabe agregar que los policías cuando entraron al interior de la bodega tiraron balazos con las armas que portaban sin saber para que dirección, cabe señalar que fui puesto a disposición del Ministerio Público en compañía de las personas que mencione por unos supuestos daños, pero los daños los policías me los causaron a mí en virtud de que destrozaron el portón de la bodega y el parabrisas de una camioneta de mi propiedad, además de las lesiones que me ocasionaron ..."

SEGUNDO.- Una vez que se admitió la queja de mérito, se requirió a la autoridad señalada como presunta responsable, rindiera su informe, mismo que fue rendido por el Director Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del municipio de Torreón, Coahuila, mediante el oficio número DSMP/DJU/0440/05, en el que literalmente expresa: "...según se desprende parte informativo emitido por los agentes [REDACTED]

Y [REDACTED] siendo las 02:51 horas del día 25 de marzo del año en curso, al realizar su encargo de mantener el orden, la paz y la tranquilidad pública, a bordo de la unidad [REDACTED] es el caso que al ir circulando por la Av. Séptima a la altura de la calle F de la colonia

Eduardo Guerra de esta ciudad, se les cerró de repente un vehículo marca Ford de color blanco, tipo pick up, al tiempo que los insultaba, falta por lo cual procedieron a marcarle de inmediato el alto, siendo que al momento de la detención del sujeto, el cual dijo responder al nombre de [REDACTED] y la cual hicieron a la altura de una bodega que ahí se encuentra, así como unas personas que estaban en el interior, al percatarse de la persecución del vehículo cierran el portón dejando al tripulante del mismo afuera y este con el mismo carro derribó el portón de la bodega para tratar de introducirse y al descender de la unidad de la azotea les aventaron un block de cemento hiriendo a los agentes de nombres [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] dándole en la cabeza al primero de ellos y diferentes lesiones a los demás, rebotándole este en la misma para caerle al detenido de nombre [REDACTED] causándole lesiones y éste también al caer al suelo se lesionó en la cara, así mismo al verlo caer de entre el interior de la bodega salieron los sujetos que ahí se encontraban, agrediéndoles a golpes y pedradas dañando en la acción la unidad [REDACTED] quebrándole el parabrisas, así como a la patrulla [REDACTED] causándole diferentes abolladuras en la carrocería, de entre ellos salió uno el cual ahora saben responde al nombre de [REDACTED] [REDACTED] quien portaba en las manos un talache con el cual les tiró varios tajazos logrando esquivarlos,

sometiéndolo y al mismo tiempo solicitaron ayuda por medio del radio, arribando al lugar varias unidades, logrando someter a varios de ellos, de ahí que se precediera sin dilación con el traslado de los detenidos, ante el Agente Investigador del Ministerio Público del Fuero Común en Turno, con domicilio ampliamente conocido y una vez que es recibido el presente parte informativo, procedieron a internar en la cárcel municipal sin maltratos a los inculcados los cuales fueron puestos sin demora a su disposición C. Agente, por el o los delitos que les resulten, quedando lo asegurado a la misma autoridad. Cabe señalar que el elemento lesionado [REDACTED] quedó internado en la clínica del ISSSTE por la lesión recibida en la cabeza y el detenido [REDACTED] [REDACTED] traía escondida entre sus ropas en la bolsa delantera derecha un cuchillo con mango de color blanco..."

TERCERO.- Del informe rendido por la autoridad, se dio vista al quejoso para que manifestara lo que a su interés conviniera, lo que hizo oportunamente. Durante el procedimiento, este Organismo recabó diferentes elementos de prueba, tales como testimonios y documentos, con el objeto de estar en posibilidad de determinar sobre la verdad de los actos reclamados y si los mismos constituyen o no violación de los derechos humanos; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de

Coahuila es el Organismo constitucional encargado de tutelar que sean reales y efectivos los derechos fundamentales de toda persona que se encuentre en territorio coahuilense, por lo que, en cumplimiento a tal encomienda, solicita tanto a autoridades como a servidores públicos, con absoluto respeto a la autonomía de la que están investidos, den cabal cumplimiento a las disposiciones legales.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 fracciones I, II y IV y 129, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, esta institución resulta competente para conocer y resolver la presente queja, en virtud de que los hechos reclamados se atribuyeron a servidores públicos del municipio de Torreón, Coahuila, siendo estos, elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y de que los mismos son considerados actos de autoridad.

TERCERO.- Que esta Comisión, de conformidad con el artículo 130 de su Ley Orgánica, es competente sólo para dar seguimiento a la Recomendación que se emite y, en su caso, verificar su cumplimiento, por lo que, con la facultad que me otorga el artículo 37 fracción V, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y, con fundamento en los artículos 112 y 125 del citado ordenamiento, he resuelto emitir, en mi carácter de Presidente del Organismo, la presente resolución en

la que, por una parte, se declara que algunos de los actos reclamados no violaron derechos humanos; y por otra, se emite una Recomendación, por considerarse que otros hechos sí son violatorios de esos derechos.

I.- HECHOS FUNDATORIOS DE LA QUEJA.

Los constituyen los que narró el ciudadano [REDACTED] al exponer su queja ante personal de la Segunda Visitaduría de la Comisión de Derechos Humanos, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila, de tal manera que el tema a decidir en esta resolución debe limitarse a determinar si aquéllos vulneran o no los derechos del reclamante.

II.- EVIDENCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, DE LAS CUALES SE PUEDE INFERIR, POR UNA PARTE, LA NO ACREDITACIÓN DE ALGUNOS HECHOS VIOLATORIOS Y, POR LA OTRA, LA DEMOSTRACIÓN DE OTRAS QUE SI CONSTITUYE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS.-

Las evidencias presentadas por el quejoso, las obtenidas por esta Comisión respecto de los hechos señalados y aquéllas remitidas, previa solicitud, por la autoridad a quien se imputan las violaciones, son las siguientes:

1.- Gráfica de la figura humana en la que se señalan las partes del cuerpo en que se detectaron lesiones y refirió malestares el quejoso [REDACTED] según la revisión física visual realizada por el Visitador Adjunto de

la Segunda Visitaduría, el día veinticinco de marzo del año próximo pasado.

2.- Acta circunstanciada relativa a la declaración testimonial rendida por el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ante esta Comisión, el día veintinueve de marzo del año anterior.

3.- Acta circunstanciada de la misma fecha que la anterior, en la que consta el testimonio rendido por el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

4.- Cinco fotografías tomadas al quejoso el día veinticinco de marzo del año dos mil cinco, en las que se aprecian algunas de las lesiones que presentó.

5.- Acta circunstanciada de fecha primero de abril del año retropróximo, levantada con motivo de la comparecencia del testigo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien rindió su declaración ante este Organismo.

6.- Acta circunstanciada de la misma fecha que la anterior, levantada con motivo de la declaración testimonial rendida por el señor [REDACTED] [REDACTED] ante esta Comisión.

7.- Oficio número DSPM/DJU/0440/05, de fecha cinco de abril del año próximo pasado, suscrito por el Director Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana de Torreón, mediante el cual rindió un

informe pormenorizado en relación con los hechos reclamados.

8.- Acta circunstanciada levantada por el personal de este Organismo el día quince de abril del año inmediato anterior, en la que se hace constar lo manifestado por el quejoso en relación con el informe rendido por la autoridad.

9.- Certificado médico previo de lesiones, identificado con el número [REDACTED] de fecha treinta de marzo del año retropróximo, suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] médico legista del Servicio Médico Forense, Zona Laguna, de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

10.- Acta circunstanciada de fecha siete de mayo del año próximo pasado, levantada con motivo de la entrevista que el personal de este Organismo sostuvo con el señor [REDACTED] [REDACTED].

11.- Acta circunstanciada de fecha veinticuatro de mayo del año inmediato anterior, levantada con motivo del testimonio rendido por el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ante esta Comisión.

12.- Acta circunstanciada de fecha once de junio del año dos mil cinco, levantada con motivo de la entrevista que el Visitador Adjunto de la Segunda Visitaduría, sostuvo con una persona que se negó a proporcionar su nombre, pero que tuvo conocimiento de los hechos reclamados.

13.- Acta circunstanciada de la misma fecha que la anterior, levantada con motivo de la entrevista que el Visitador Adjunto de la Segunda Visitaduría sostuvo con una persona que se negó a proporcionar su nombre, pero que tuvo conocimiento de los hechos reclamados.

14.- Acta circunstanciada de fecha diez de octubre del año retropróximo levantada con motivo de la comparecencia ante esta Comisión, de los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana de la Ciudad de Torreón, Coahuila, [REDACTED] y [REDACTED], con el objeto de rendir su declaración.

15.- Acta Circunstanciada de fecha once de octubre del año próximo pasado levantada con motivo de la comparecencia ante esta Comisión, de los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana de la Ciudad de Torreón, Coahuila, [REDACTED] y [REDACTED], con el objeto de rendir su declaración.

16.- Acta circunstanciada de fecha trece de octubre del año próximo pasado, levantada con motivo de la comparecencia ante esta Comisión de los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana de la Ciudad de Torreón, Coahuila, [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de rendir su declaración.

17.- Copia certificada de las constancias que integran la averiguación previa penal [REDACTED] tramitada ante la Agencia investigadora del Ministerio Público de Delitos Varios, entre las que destacan las actas relativas a las declaraciones rendidas por los testigos [REDACTED] y [REDACTED]

CUARTO.-Por razones de método, el suscrito presidente estima oportuno ocuparse en primer lugar, de la reclamación que hace consistir en la violación al derecho a la libertad personal, en su modalidad de detención arbitraria, por lo que, después de analizar, apreciar y valorar las pruebas que obran en el sumario, relacionadas con la cuestión que se estudia, se llega a la convicción de que los hechos de que se duele el quejoso no son violatorios de sus derechos humanos.

En efecto, el señor [REDACTED] reclamó que el 25 de marzo del 2006, al encontrarse en el interior de una finca de su propiedad, ubicada en [REDACTED] sin número, entre calles [REDACTED] y [REDACTED] de la Colonia [REDACTED] de esta ciudad, acompañado de varios familiares y amigos, tomando cerveza, llegó su sobrino [REDACTED] a quien elementos de la Policía Preventiva, sin explicación alguna y de manera violenta, bajaron de la camioneta y lo arrastraron aproximadamente treinta metros, para subirlo en una

patrulla que venía atrás de ellos, por lo que, al ver lo que le sucedía a Sergio, salieron al exterior a reclamar y fueron recibidos por los policías a base de pedradas, por lo que ingresaron a la bodega y cerraron el portón, pero como [REDACTED] había dejado encendida su camioneta y al no poder abrir los policías el portón, uno de ellos se subió a la camioneta, la echó a andar y con ella levantó el portón de la parte de abajo, entrando la parte delantera de la camioneta hasta la mitad del cofre, ingresando los policías, que, para ese entonces ya eran aproximadamente veinte, los cuales lo empezaron a golpear con los puños cerrados y con los pies, así como con las armas largas que portaban, hasta dejarlo tirado en el piso, agrediendo también a sus familiares y amigos, a quienes detuvieron y trasladaron a las celdas de la Cárcel Municipal, después de haber llevado a la Cruz Roja a recibir atención médica al quejoso, a [REDACTED] y a [REDACTED]

Obran también en autos los testimonios de diversas personas que entrevistó esta Comisión, cuyas declaraciones son del tenor literal siguiente: a).- [REDACTED] expuso que: "... yo me encontraba en una bodega ... en ese lugar se encontraban otras personas, entre ellos mi hermano que es dueño de la bodega de nombre [REDACTED] ... sin darme cuenta a que horas salió mi sobrino [REDACTED] de la bodega, me di cuenta que éste llegó en forma apresurada en una camioneta color blanca, marca Ford, modelo 1990, y detrás de

él venía una patrulla, [REDACTED] se estacionó afuera de la bodega, y trató de meterse corriendo a la misma, pero dos policías que venían detrás de él lo agarraron, lo arrastraron y se lo llevaron hacia la calle, y nosotros salieron(sic) al exterior para ver que pasaba, notando que iban llegando muchas patrullas, como veinte, de las que se bajaron bastantes policías, sin saber cuantos eran, entonces lo que hicimos fue retroceder, es decir, regresamos al interior de la bodega, en virtud de que los policías nos apuntaron con armas de fuego, observando que en la esquina formada por la [REDACTED] y calle [REDACTED] específicamente en el pavimento, entre cinco y seis agentes preventivos estaban golpeando con los puños y a patadas a mi sobrino [REDACTED] cuando ya estábamos en el interior de la bodega, cerramos la puerta del portón y le pusimos una tranca para que no se pudiera abrir, y los agentes empezaron a aventar el portón, incluso tiraron un balazo a la chapa, pero no la pudieron abrir, también tiraron mas balazos al parecer al aire, entonces y en virtud de que [REDACTED] al llegar a la bodega, había dejado prendido el motor de la camioneta, uno de los agentes se subió, la echo a andar y estrelló la camioneta en el portón, el cual se salió de los rieles por los cuales se desplaza para abrir, doblándose poco menos de la mitad, incluso nos aventó a los que estábamos en el interior, ingresando como diez policías y nos empezaron a golpear de diferentes formas, con los kendos que portaban, a patadas, con los puños cerrados, nos echaron gas

lacrimógeno, y nos sacaron de la bodega, nos esposaron y luego nos subieron a una de patrulla, entonces los agentes se regresaron y empezaron a golpear los vidrios de una camioneta Ram, color azul, modelo 2004 y de una camioneta Chevrolet, color azul con blanco, modelo 1976 que estaban en la bodega ..." b).- [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] relató: "... Sali de la bodega para comprar más cerveza ... en una camioneta de mi propiedad ... y al transitar por la [REDACTED] y calle [REDACTED] saliendo de mi casa, me abordó una patrulla de la policía preventiva municipal, en la que andaban a bordo seis policías, y me pitaban con el claxon denominado pato, haciéndome señales al mismo tiempo con las manos para que me parara, por lo que no los obedecí e imprimí velocidad a mi camioneta y me dirigí a la bodega de mi tío [REDACTED], llendo los policías atrás de mí, y al llegar a la bodega, al tratar de bajarme de la camioneta ya tenía a los policías frente a mí y me agarraron de los cabellos, bajándome de mi vehículo en forma violenta ya que me arrastraron aproximadamente treinta metros para subirme a otra patrulla ya que los policías habían pedido refuerzos a otros elementos, y al darse cuenta mi tío [REDACTED] y mi tío [REDACTED] de lo que me sucedía le reclamaron a los policías su proceder y estos sacaron sus armas y los amagaron, por lo que mis tíos se metieron al interior de la bodega y cerraron el portón aprovechando otros policías para tirarles piedras, dándome cuenta que un policía disparó su arma en la chapa de el

portón para abrirlo y como no pudo, se subió a mi camioneta que la había dejado encendida, debido a que no me dieron oportunidad de apagar el motor, y la echo andar y con ella forzó el portón de la bodega, por lo que los demás policías se introdujeron a la bodega para esto ya eran aproximadamente veinte elementos ..." c).- [REDACTED]

[REDACTED] señaló: "...aproximadamente a la una y media de la madrugada, mi primo [REDACTED] fue a comprar mas cerveza trasladándose en una camioneta Pic-Up de su propiedad marca Ford color blanco modelo 1990, y aproximadamente cinco minutos después regresó [REDACTED] de manera sorpresiva frenando su camioneta fuertemente, por lo que al escuchar el ruido salió mi tío [REDACTED] yo y la mayoría de los que nos encontrábamos en el interior de la bodega, para ver que era lo que sucedía, dándonos cuenta que dos policías preventivos de seis que eran bajaron a [REDACTED] de su camioneta sin darle tiempo a que parara el motor, e inmediatamente lo tumbaron al suelo y se lo llevaron arrastrando aproximadamente treinta metros para subirlo a una patrulla, por lo que al mismo tiempo, mi tío [REDACTED] y los que salimos les reclamamos a los policías su proceder y estos se enojaron y nos empezaron a agredir a todos, lanzándonos piedras y haciendo algunos disparos de armas de fuego sin saber a que dirección y no hubo otra opción, mas que meternos al interior de la bodega cerrando el portón y los policías se subieron a la camioneta de mi primo [REDACTED] que permanecía encendida

para darle marcha y con ella levantaron el portón de la bodega de la parte de abajo, entrando parte del cofre de la camioneta, aprovechando los policías para meterse al interior de la bodega a agredirnos, dándome cuenta que a mi tío [REDACTED] que era el que estaba cerca del portón lo empezaron a golpear con los puños cerrados, derribándolo al suelo y una vez tirado lo seguían golpeando con los pies así como con los puños en distintas partes del cuerpo y en la cara, y al mismo tiempo nos empezaron a agredir a todos los presentes y enseguida nos detuvieron ..." d).- El señor [REDACTED] expresó: "... y como a la media hora en que había llegado, y como estaba abierta la puerta del portón, nos dimos cuenta que unos agentes de la Dirección de Seguridad Pública venían siguiendo a un sobrino de nombre [REDACTED], éste venía en su camioneta, y al ver que los agentes intentaban detenerlo, intentando [REDACTED] meterse a la bodega, lo que no logró ya que los agentes lo detuvieron, entonces cerramos el portón, mismo que es de lámina, aclaro que mi sobrino traía una camioneta, color blanca, marca Ford, modelo 1990, la cual dejó encendida por lo sorpresivo de los hechos, entonces, y como los agentes empezaron a gritar que abrieramos el portón, lo que hicimos fue ponerle un pisón atravesado, es decir, un accesorio de fierro que sirve para pisar la tierra, entonces nos dimos cuenta que los agentes preventivos empezaron a lanzar piedras al portón, y en un momento dado, algún agente se subió a la

camioneta y la estrelló en el portón, lo que ocasionó que éste se doblara, y entonces los agentes aprovecharon para meterse a la bodega, yo al ver eso, lo que hice fue esconderme en un montón de madera que había en ese lugar, en donde estaba otro sobrino de nombre [REDACTED] escondido, y hasta allí llegaron los policías echándonos gas lacrimógeno en la cara, y cuando caímos al suelo, los agentes que ya nos habían encontrado para ese momento, nos empezaron a patear en todo el cuerpo, incluso todavía presento evidencias de las agresiones, nos sacaron a arrastras de la bodega, así como a todos los que en ese lugar nos encontrábamos, yo ya iba semi inconsciente, recuerdo levemente que nos aventaban como animales hacia las unidades ..." e).- [REDACTED] manifestó: "El día 25 de marzo de 2005, aproximadamente a las dos y media de la mañana, al encontrarme acostado en el interior de mi domicilio, escuche varios disparos de arma de fuego, por lo que inmediatamente salí al exterior de mi casa y me di cuenta que estaban aproximadamente quince patrullas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal estacionadas en fila por toda la [REDACTED] y frente a mi domicilio afuera de la bodega propiedad del señor [REDACTED] se encontraban aproximadamente veinticinco policías, escuchando que un policía le gritaba al señor [REDACTED] por el altavoz de una patrulla 'sal [REDACTED] ya te dije que conmigo no te metas, y enseguida, con una camioneta de un sobrino de

██████ de nombre ██████, que se encontraba en el exterior de la bodega un policía le dio hacia el portón y lo venció de la parte de abajo y se metieron todos los policías a la bodega dándome cuenta que golpearon a ██████ y a todos sus acompañantes que eran aproximadamente como diez familiares de él y enseguida se los llevaron detenidos en dos patrullas ..." f).- ██████ ██████ ██████ ██████, señalo: "El día 25 de marzo del año en curso aproximadamente a la una y media de la madrugada, me encontraba en el exterior de mi domicilio y en ese instante me di cuenta que en unas bodegas propiedad del señor ██████ ██████, que se ubican a treinta metros de mi domicilio llegó una patrulla de la policía preventiva que venía siguiendo a un muchacho de nombre ██████ ██████, que andaba a bordo de una camioneta color blanco de la marca Ford, dándome cuenta que lo bajaron de la misma dándole golpes con los puños cerrados en todo el cuerpo y se lo llevaron arrastrando subiéndolo en una patrulla, para esto al enterarse el señor ██████ ██████ quien se encontraba en el interior de una de las bodegas, en compañía de aproximadamente diez personas, salió al exterior de la bodega pero como ya había más policías, los quisieron detener, sin haberlo logrado en virtud de que ██████ y sus acompañantes se volvieron a meter a la bodega cerrando la puerta de acceso que está en el portón, dándome cuenta que los policías que ya eran aproximadamente cuarenta, primeramente con la camioneta de ██████ vencieron el

portón de la bodega de la parte de abajo para enseguida penetrar todos los policías hacia el interior de la bodega, dándome cuenta que primeramente agredieron a todos los que estaban en la bodega con las macanas que portaban y algunos disparaban sus armas, para enseguida llevárselos detenidos ..."

Asimismo, el personal de este Organismo, se constituyó en los domicilios aledaños al en que ocurrieron los hechos reclamados, con el objeto de entrevistar a los vecinos que pudieran haberse dado cuenta de los mismos, logrando interrogar a dos personas que se negaron a proporcionar sus nombres y a firmar las actas de su declaración, de los cuales, el primero manifestó: g).- "... y sería aproximadamente las dos de la mañana del día siguiente que escuche muchos gritos de gente como si se estuvieran peleando e incluso detonaciones de arma de fuego, por lo que al estar yo acostado en el interior de mi domicilio, inmediatamente salí al exterior y me di cuenta que afuera de las bodegas del señor ██████ ██████ se encontraban varias patrullas de la Policía Preventiva sin recordar cuantas y aproximadamente treinta elementos esparcidos por toda la calle y de una patrulla por el altavoz le hablaban a ██████ diciéndole sal ██████ con tu gente soy el comandante, si no sales te vamos a partir tu madre, por lo que, los al ver que nadie salía, con una camioneta que estaba afuera de la bodega donde se encontraba ██████ le dieron hacia el portón de la

bodega y lo vencieron de la parte de abajo, entrando a la bodega todos los policías, dándome cuenta que los policías disparaban sus armas y golpearon a todos los que acompañaban al señor [REDACTED] e incluso a él también lo golpearon y entre varios policías lo sacaron cargándolo de las manos y de los pies y se lo llevaron detenido ..." y el segundo h).- "... serían aproximadamente dos horas con treinta minutos de la mañana, cuando escuche varios disparos de arma de fuego, por lo que salí al exterior y me di cuenta que en la calle, afuera de una de las bodegas del señor [REDACTED] había varias patrullas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y unos policías bajaban de los cabellos a un muchacho que estaba arriba de una camioneta, que incluso estaba con el motor encendido y a ese muchacho lo subieron a una patrulla y enseguida un policía con la camioneta del muchacho le dio hacia el portón de la bodega y lo venció de la parte de abajo, por lo que, los policías que eran aproximadamente treinta, se introdujeron al interior de las bodegas del señor [REDACTED] y sacaron a las personas que allí se encontraban y se los llevaron detenidos, e incluso al propio [REDACTED] los policías lo sacaron inconsciente y se lo llevaron todo golpeado, subiendo a todos los que estaban en la bodega a una sola patrulla, y todavía arriba de la patrulla los estaban golpeando ..."

Aunado a lo anterior, obran en el sumario copias de algunas

declaraciones rendidas ante el agente del Ministerio Público por diversos testigos, dentro de la averiguación previa penal [REDACTED], formada con motivo de la denuncia presentada por el quejoso, y tramitada ante la agencia investigadora del Ministerio Público de Delitos Varios, entre las que es oportuno citar las rendidas por las siguientes personas: i).- [REDACTED] "... cuando ya caminábamos vi que llegó a las afueras de la bodega de enfrente una camioneta ford de color blanca perla y venía conduciéndola [REDACTED], quien es mi primo segundo cuando de repente veo que detrás de él llegó una patrulla de la policía municipal, la cual pude ver que el número era la [REDACTED] y dicha patrulla la tengo identificada porque es la que normalmente anda en la colonia [REDACTED] y dos policías se acercaron a la camioneta donde venía [REDACTED] y uno de ellos lo bajo de esta gritándole 'TE DIJE HIJO DE TU PUTA MADRE QUE TE IBA A AGARRAR' en eso nos acercamos más yo y [REDACTED] y pude observar que el policía que le gritaba a [REDACTED] y quien lo bajó a golpes de la camioneta era aproximadamente de 1.70 metros de estatura, tez morena, robusto, vestía uniforme, pelo negro corto y al raz, ceja poblada, ojos medianos negros y nariz grande y ancha y portaba un gafete de la policía en el cual decía el nombre de [REDACTED] a quien además conozco porque es el que normalmente anda en ese sector y cuando hacen sus rondines los veo y por eso no lo confundo y estoy

seguro de que es él, después de que el policía [REDACTED] bajó a [REDACTED] quien se encontraba tirado en el suelo llegó otro policía y entre ambos lo llevaban arrastrándolo y pegándole en todo el cuerpo arrastrándolo hasta la patrulla que estaba estacionada a la altura de la otra puerta de la bodega, quedando la camioneta que traía [REDACTED] prendida pues no tubo tiempo de apagarla el otro policía que le ayudo era como de 1.75 metros de estatura, complexión delgada tez morena, ojos chicos y negro pelo negro cortado al raz y escuche que el policía de nombre [REDACTED] le gritaba a su acompañante AYUDAME GUEY, A ARRASTRARLO, ANDALE PINCHE [REDACTED] en eso llegue hasta ellos y les dije NO SEAN TAN BAÑADOS, SUELTENLO, POR QUE LOS GOLPEAN ASÍ, entonces el policía de nombre [REDACTED] me contestó "TU CALLATE HIJO DE TU PINCHE MADRE, NO LA HAGAS DE GACHA, SI NO TE GUSTA A TI TAMBIÉN TE VAMOS A MADREAR Y ME DECÍA QUE ME FUERA Y TRAÍA SU PISTOLA EN SUS MANOS HACIENDO SEÑAS DE QUE ME RETIRARA. Para esto salieron de la bodega el señor [REDACTED] y otras personas de las cuales recuerdo a [REDACTED] y [REDACTED] quienes hablaban con los otros policías a las afueras del portón de la bodega ya que en la patrulla venían seis policías, cuando subieron a [REDACTED] a la patrulla un policía se quedó con él y el policía [REDACTED] y su acompañante al que le llamó [REDACTED] traían las pistolas en sus manos y fueron hasta la entrada de la bodega donde estaban los otros

policías hablando con el señor [REDACTED] y los demás y [REDACTED] le empezó a apuntar hacia la cara y al mismo tiempo les gritaba LES DIJIMOS MARTÍNEZ QUE LOS HIBAMOS A AGARRAR, HIJOS DE SU PINCHE MADRE, AHORITA VAN A VER COMO SE LOS CARGA LA CHINGADA, en eso trataron de detener a las personas que señalé y en ese momento llegaron fácil, 20 patrullas de la policía por lo que dichas personas que habían salido se metieron y cerraron el portón entonces las patrullas e acomodaron rodeando la bodega por la [REDACTED] cerrando la calle [REDACTED] y la calle [REDACTED] y los policías que estacionaron sus unidades en la [REDACTED] se bajaron y se pararon afuera del portón de la bodega y serían aproximadamente unos 20 los policías quienes empezaron a patear el portón y a tirar piedras hacia adentro de la bodega se escucharon balazos ya que le dispararon a la chapa del portón para abrirlo incluso también abrieron el otro portón de la otra bodega y se metieron y recuerdo que todos los policías se dirigían con una persona a la que llamaban comandante a quien yo conozco porque sale mucho en el periódico y lo he visto en la colonia haciendo sus desmanes y el se llama [REDACTED] y el le gritaba por el altavoz al señor [REDACTED] 'TE DIJE [REDACTED] QUE TE IBA A PARTIR TU MADRE A TI Y A TODA TU GENTE, TE DIJE QUE CONMIGO NO IBAS A JUGAR, como no pudieron abrir la puerta de la bodega el policía de nombre [REDACTED] se subió a la camioneta de [REDACTED] a cual seguía

encendida y la estrelló contra el portón, por lo cual se abrió de las orillas y así fue como se empezaron a meter todos los policías así como el COMANDANTE [REDACTED] se escuchaban gritos y de rato empezaron a sacar a la gente golpeándolos todavía y al señor [REDACTED] lo sacaron entre cuatro policías cargado uno de cada brazo y piernas todo golpeado de la cara y sangrando y a todos los subieron a una patrulla ...")).- [REDACTED] [REDACTED] "... cuando ya caminábamos vi que llegó a las afueras de la bodega de enfrente una camioneta ford de color blanca perla y venía conduciéndola [REDACTED] [REDACTED], que es primo de [REDACTED] cuando de repente veo que detrás de él llegó una patrulla de la policía municipal, la cual pude ver que el número era la [REDACTED] y la conozco porque es la que normalmente hace ronda en la colonia dos policías se acercaron a la camioneta donde venía [REDACTED] y uno de ellos lo bajo de esta gritándole 'TE DIJE HIJO DE TU PUTA MADRE QUE TE IBA A AGARRAR' nos acercamos más yo y [REDACTED] y pude observar que el policía que le gritaba a [REDACTED] y quien lo bajó a golpes de la camioneta era aproximadamente de 1.70 metros de estatura, tez morena, robusto, vestía uniforme, pelo negro corto y al raz, ceja poblada, ojos medianos negros y nariz grande y ancha y portaba un gafete de la policía en el cual decía el nombre de [REDACTED] [REDACTED] a quien además conozco porque es el que normalmente anda en ese sector y cuando hacen sus rondines los veo y por eso no lo confundo y estoy

seguro de que es él, después de que el policía [REDACTED] [REDACTED] bajó a [REDACTED] quien se encontraba tirado en el suelo llegó otro policía y entre ambos lo llevaban arrastrando y pegándole en todo el cuerpo arrastrándolo hasta la patrulla que estaba estacionada a la altura de la otra puerta de la bodega, quedando la camioneta que traía [REDACTED] prendida pues no tubo tiempo de apagarla el otro policía que le ayudo era como de 1.75 metros de estatura, complexión delgada tez morena, ojos chicos y negro pelo negro cortado al raz y escuche que el policía de nombre [REDACTED] le gritaba a su acompañante AYUDAME GUEY, A ARRASTRARLO, ANDALE PINCHE [REDACTED] [REDACTED] se acerco y les dijo NO SEAN TAN BAÑADOS, SUELTENLO, POR QUE LOS GOLPEAN ASÍ, entonces el policía de nombre [REDACTED] me contestó 'TU CALLATE HIJO DE TU PINCHE MADRE, NO LA HAGAS DE GACHA, SI NO TAMBIÉN TE VAMOS A MADREAR Y LE DECÍA QUE SE FUERA Y TRAÍA SU PISTOLA EN SUS MANOS HACIENDO SEÑAS DE QUE ME RETIRARA. Para esto salieron de la bodega el señor [REDACTED] [REDACTED] y otras personas de las cuales recuerdo a [REDACTED] [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED] quienes hablaban con los otros policías a las afueras del portón de la bodega en la patrulla venían seis policías, cuando subieron a [REDACTED] a la patrulla un policía se quedó con él y el policía [REDACTED] y su acompañante al que le llamó [REDACTED] traían las pistolas en sus manos y fueron hasta la entrada de la bodega donde estaban los otros policías hablando con el señor [REDACTED] y los

sector además de que pude ver su gafete y fue cuando vi su nombre completo el cual es [REDACTED] [REDACTED] a quien yo conocía solamente por el nombre de [REDACTED], y dicho policía físicamente es de aproximadamente de 1.70 metros de estatura, tez morena, robusto, pelo negro corto al raz, ceja poblada, ojos medianos negros, nariz grande y ancha y vestía uniforme de la policía preventiva y dicho policía al momento de golpear a [REDACTED] le gritaba 'TE DIJE HIJO DE TU PUTA MADRE QUE TE IBA AGARRAR' y fue este mismo sujeto quien bajó a [REDACTED] de la camioneta a puros golpes y el otro policía que lo acompañaba recuerdo que era de aproximadamente 1.75 metros de estatura, complexión delgada tez morena, ojos chicos de color negro, pelo de color negro, cortado al raz, quien desconozco su nombre completo pero el policía de nombre [REDACTED] lo llamó [REDACTED] ya que después de que el policía de nombre [REDACTED] bajó de la camioneta a [REDACTED] y ya cuando lo tenía en el suelo le pidió ayuda al que nombraba [REDACTED] ya que le dijo 'AYUDAME GUEY, A ARRASTRARLO, ANDALE PINCHE [REDACTED] y efectivamente así lo hicieron y lo empezaron a llevar arrastras a la patrulla en donde se encontraban otros cuatro policías, y cuando vimos que lo seguían golpeando si medida, los que nos encontrábamos en la entrada del portón salimos un poco de la bodega y empezamos a decirle a los policías que porque lo golpeaban de esa manera, fue cuando pude observar que en la calle ya se encontraban unos

vecinos observando quienes también les reclamaron a los policías y recuerdo que eran [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] a quienes el policía de nombre [REDACTED] los empezó a insultar y amenazar, diciéndoles que no la hicieran de gacha, que si no les gustaba también los iba a madrear, y cosas por el estilo, pero lo más peligroso era que [REDACTED] traía en su mano, una pistola y al gritarle a la gente movía su mano apuntando con la pistola, dicho policía, y al mismo tiempo que estaba pasando lo anterior los que nos encontrábamos afuera de la bodega empezamos a decirles a los otros cuatro policías que se encontraban en la patrulla la cual recuerdo era la número [REDACTED], que, que es lo que estaba pasando, que porque golpeaban de esa manera a [REDACTED] en eso el policía [REDACTED] y el otro a quien llamaba [REDACTED], se nos acercaron y traían sus pistolas en sus manos, y el policía de nombre [REDACTED] nos apuntaban con su pistola, y gritaba 'LES DIJIMOS [REDACTED] QUE LOS HIBAMOS A AGARRAR, HIJOS DE SU PINCHE MADRE, AHORITA VAN A VER COMO SE LOS CARGA LA CHINGADA', y cuando gritó lo anterior volteaba a ver al señor [REDACTED] entonces se nos acercaron los policías para defenernos y veo que llegaron mucha unidades y se oían los rechinones de las llantas y lo que hicimos los que estábamos en un inicio en el interior de la bodega, fue cerrar el portón y meternos a la bodega, lo anterior por el temor a ser agredidos físicamente, ya que como lo manifesté antes fueron muchas las

patrullas que llegaron al lugar, y cuando estaba cerrado el portón, nosotros nos quedamos parados en el portón sosteniéndolo para que no se fueran a meter ya que empezaron a patearlo y a tirarnos piedras y se escucharon disparos y al mismo tiempo un golpe muy fuerte al portón, por lo que todos los que estábamos en dicho lugar corrimos a escondernos, y observe que con el golpe habían podido abrir el portón y que lo habían logrado abrir ya que lo golpearon con la camioneta de [REDACTED] entonces se empezaron a meter a la bodega muchos policías, y en la entrada alcanzaron a agarrar a [REDACTED] y yo me alcancé a meter a las oficinas de la bodega y desde ahí pude observar que el policía de nombre [REDACTED] era el que había agarrado a [REDACTED] y en compañía del otro al que le decía [REDACTED] lo estaban golpeando en varias partes del cuerpo a patadas y le daba muchas patadas en la cara, ya que lo tenían tirado en el suelo, y otros policías ayudaron a [REDACTED] a asacar a [REDACTED] de la bodega y en eso [REDACTED] empezó a caminar por la bodega buscándonos a los demás y observé que [REDACTED] se acercó a una camioneta que se encontraba en el interior de la bodega de color azul marino y sacó a [REDACTED] y a [REDACTED] del interior de la camioneta a golpes y a insultos ya que les gritaba PINCHES VIEJAS, también a ustedes se las va a llevar LA CHINGADA por andar aquí de CALIENTES' y [REDACTED] pidió apoyo a otros policías diciéndoles 'SUBANLAS A LA CHINGADA A LA PATRULLA Y SAQUENLAS DE LA BODEGA' en eso el policía de nombre [REDACTED] empezó a

apedrear la camioneta azul marino que es de [REDACTED] y otra camioneta que se encontraba en la bodega propiedad de [REDACTED] la cual es de color gris, logrando quebrarle el medallón a la camioneta de [REDACTED] y a la de [REDACTED] el cristal del lado del copiloto, y en el mismo lugar en el que yo me encontraba escondida estaban [REDACTED] y mi hijo [REDACTED] en eso empezaron a subir como seis policías y detuvieron a todos los que cité antes y observé que también los golpeaban en diferentes partes del cuerpo, pero a dichos policías no los pude identificar porque no los conozco, además estaba muy nerviosa porque estaban golpeando a mi hijo, y en eso un policía a quien los demás nombraban comandante [REDACTED] le dijo a otro policía 'TAMBIÉN BAJEN A ESTA PINCHE VIEJA', en eso el policía que me agarró le contestó, 'si comandante', y quiero hacer mención que al que llamaban comandante también lo conozco por que a andado por el sector en el que vivo haciendo rondines, y además salió en el periódico una foto de él con el problema de los carros de ONNAPFA, y no se me olvida su cara, porque es muy agresivo, cuando a andado en la colonia ya que molesta mucho a los muchachos del barrio y después me sacaron de la bodega y me subieron a una patrulla...". [REDACTED] "...Siendo el caso que el día veinticinco de marzo aproximadamente a las 13:30 horas, circulaba el de la voz a bordo de mi camioneta Ford, modelo 1990, color

perla, circulando por las [REDACTED] a la altura de la calle [REDACTED] de la Colonia [REDACTED], por lo que llegué a la bodega del señor [REDACTED] y todavía no me bajaba de la camioneta cuando vi que detrás de mí se estacionó una patrulla de la Policía Preventiva, la cual pude identificar que era la número [REDACTED] y a bordo de la misma venían seis elementos uniformados, distribuidos dos en la parte de la cabina y cuatro en la parte de la caja, entonces inmediatamente veo que se baja el policía que conducía dicha unidad, y se acerca a mí, insultándome y golpeándome con sus manos en mi cara, al mismo tiempo que me decía 'TE DIJE QUE TE IBA AGRRAR, QUE TE IBA A PARTIR TU MADRE, YA ME TENÍAN HASTA LA MADRE, HIJO DE TU PINCHE MADRE, AHORA SI TE VA A LLEVAR LA CHINGADA' y sin dejarme de tirar golpes al rostro, me abrió la puerta y a estirones me sacó de la camioneta y me tumbó al suelo, y a dicho policía deseo agregar que yo lo conozco porque lo he visto en la Colonia [REDACTED] y que es donde vivo y sabía que se llamaba [REDACTED], por otros amigos de la colonia que si lo conocían por el nombre, y cuando lo veíamos en la patrulla así lo nombraban además alcancé a leerle el nombre en el gafete de la policía que traía ese día y recuerdo que únicamente leí el nombre de [REDACTED] y hasta este momento se que su nombre completo es [REDACTED] y físicamente es de aproximadamente 1.70 metros de estatura, tez morena, complexión robusta, pelo negro corto casi a rapa, cejas anchas y pobladas, ojos

medianos negros, nariz de tamaño grande y ancha, cuando ya me tenía en el suelo, se acercó un compañero de [REDACTED] quien era de aproximadamente de 1.75 metros de estatura, complexión delgada, tez morena, ojos chicos de color café y pelo negro corto, quien a su vez ayudó a [REDACTED] a golpearme y entre ambos me pateaban y me empezaron a estirar del cabello, de la camisa, jalándome para la unidad, y en ese momento, [REDACTED] le gritaba al otro policía 'AYÚDAME GÜEY, A ARRASTRARLO, ÁNDALE PINCHE [REDACTED]', y cuando me arrastraban, vi que se acercaron hasta donde me tenían los policías, [REDACTED] Y [REDACTED], quien se llama [REDACTED] y le empezaron a preguntar a los policías que porque me trataban así y porque me estaban golpeando, pero recibió de respuesta ya que veía directamente a [REDACTED] Y [REDACTED] le decía insultos y amenazas ya que le dijo TU CALLATE HIJO DE TU PINCHE MADRE, NO LA HAGAS DE GACHA, SI NO TE GUSTA A TI TAMBIÉN TE VAMOS A MADREAR' y además traía su pistola en la mano, y también pude observar que de la bodega de [REDACTED], la cual se encontraba semiabierta, salieron al escuchar el alboroto, [REDACTED] Y [REDACTED], son los que recuerdo a ver visto, y también empezaron a decirles a los policías que porque me estaban golpeando, en eso me subieron a la unidad los policías [REDACTED] y al que llamaban [REDACTED] y me dejaron con un policía

cuidándome, y luego vi que se acercaron [REDACTED] Y [REDACTED] al portón y traían las pistolas en la mano, por lo que estaban en la bodega se metieron y la cerraron ya que los quisieron agarrar y los insultaban, en eso llegaron muchas patrullas más y rodearon las calles vecinas a la bodega, y varios policías empezaron a aventar piedras para la bodega y logro escuchar que por un altavoz gritaban 'TE DIJE [REDACTED] QUE TE IBA A LLEVAR LA CHINGADA Y TE IBA A AGARRAR, TE DIJE QUE CONMIGO NO IBAS A PODER Y QUE TE IBA A PARTIR TU MADRE A TI Y A TU GENTE' y logré ver que la persona que gritaba era el comandante [REDACTED] a quien conozco porque hacía revisiones en la [REDACTED] [REDACTED] además el se mete en muchos problemas y sale seguido en el periódico, después el policía que me cuidaba hizo que me agachara y ya no pude ver, sólo escuche unos disparos y me asusté, en eso escucho que arranca mi camioneta, la cual se había quedado prendida, ya que cuando me bajaron no me dieron chanza de apagarla, y levante la cabeza y observé que el policía de nombre [REDACTED] manejaba mi camioneta y la estampó contra el portón, y así lo pudieron abrir y se metieron todos los policías, después de unos minutos un policía movió la unidad en la que yo me encontraba y ya no pude observar nada..."

Por otra parte, este Organismo recabó también los testimonios de los Agentes de la Policía Preventiva Municipal que participaron en la detención del reclamante y sus acompañantes, los cuales se

expresaron de la siguiente manera: m).- [REDACTED]

"...Íbamos circulando por la [REDACTED] y calle [REDACTED] de la colonia [REDACTED] de esta ciudad, cuando una camioneta de color blanca pick up, no recordando otras características de la misma, se nos cerró, es decir, se detuvo delante de la unidad que manejábamos y su conductor nos empezó a decir 'que chingados traen conmigo cabrones, muchas vueltecitas por aquí, qué tanto me cuidan, yo soy de aquí, ya no pasen por aquí, váyanse a chingar a su madre' nosotros nos sorprendimos por lo que nos dijo, entonces le marcamos el alto y dicha persona le dio muy fuerte a la camioneta, dándome cuenta que esa persona se llama [REDACTED] ya que lo conocemos porque es muy problemático en la colonia, y en ese momento andaba con otra persona, que al parecer es su hermano, quienes andaban tomando, por lo que hablé por radio pidiendo apoyo, fue que iniciamos la persecución circulando por la calles [REDACTED] rumbo al Oriente, y al llegar a una bodega que está entre las calles [REDACTED] y [REDACTED] de la misma colonia, nosotros íbamos tocando el pato, es decir, el claxon para que se detuviera, pero no hacia caso, llegando a dicha bodega, observando que en el exterior de ese lugar habían muchas personas quienes se dieron cuenta que los veníamos siguiendo, y las mismas entraron a la bodega, cerrando el portón, y entonces el señor [REDACTED] siguió su camino, chocando con el portón, quiero aclarar que no se metió con toda la camioneta, si no

que solamente le dio con la parte delantera de la misma torciendo la parte de abajo del portón hacia arriba, entonces el conductor bajo de la camioneta e intentó correr, logrando detenerlo, entonces los sujetos que estaban en el interior salieron, quienes nos empezaron a lanzar piedras, uno de ellos sacó un talache y dañó la patrulla, los sujetos quebraron los parabrisas de la unidad, fue entonces que llegó de apoyo otra unidad con seis agentes, quienes se dirigieron al exterior de la bodega a fin de detenerlos, dándome cuenta que unas personas estaban arriba de unos andamios y empezaron a lanzar blockes, uno de los cuales se estrelló en la cabeza el agente [REDACTED], quien tenía sujetado al quejoso, y con el golpe lo descalabró, y los pedazos del mismo que salieron después de golpear a [REDACTED], se estrellaron en la cabeza del señor [REDACTED] a quien también lesionaron, cayendo ambos al suelo, luego llegó otra patrulla con dos agentes, a quienes también los sujetos agredieron, entonces logramos someter a las personas, lo anterior con uso de la fuerza física, ya que los agentes éramos agredidos, ya que como anteriormente lo dije, uno de ellos traía un talache con el que nos amenazó, entonces esposamos a los detenidos que eran como siete jóvenes y tres mujeres, los que andaban tomados y algunos hasta posiblemente drogados, siendo trasladados todos en una unidad, a las oficinas ubicadas en el Periférico y Avenida Bravo, sin que se les hubiera llevado a otra parte, y en la cárcel municipal un médico los revisó para luego ser internados en las

celdas a disposición del Ministerio Público, no siendo necesario que se les diera atención médica en alguna institución. De ese problema, resultaron como cinco o seis agentes lesionados, el más grave fue el de apellido [REDACTED], a quien le dieron varias puntadas en la cabeza por la herida que le ocasionaron..." n).- [REDACTED] "...íbamos circulando por la [REDACTED] y la calle [REDACTED] de la colonia [REDACTED] de esta ciudad, cuando una persona que es muy conflictiva, y que se llama [REDACTED], iba en una camioneta, marca Ford, color blanca, pick up, modelo 1988 aproximadamente, se nos emparejó quien andaba con otro sujeto que al parecer se llama [REDACTED] y es su hermano y nos dijo: 'pinches policías putos, no los quiero ver pasar por mi colonia, yo soy una persona muy peligrosa, y no saben con quien se meten', entonces aceleró la camioneta y se fue por la [REDACTED] [REDACTED], por lo que nosotros lo seguimos, siendo la persecución por dicha avenida y lo alcanzamos en una bodega que se encuentra en la calle [REDACTED], dando vuelta el quejoso como si se fuera a meter a dicha bodega a través de un portón y en el exterior de la misma estaban unas personas tomando cervezas, quienes al ver que venimos siguiendo al señor [REDACTED] [REDACTED] cerraron el portón y el conductor se estampó en el mismo y lo dobló de la parte de abajo, entonces el señor [REDACTED] se bajó de la camioneta y nosotros nos bajamos de la unidad y lo tratamos de detenerlo, yo al señor [REDACTED], y mi compañero [REDACTED] al acompañante, pero uno a uno no es

fácil, entonces algunas personas que estaban en el interior de la bodega nos empiezan a lanzar piedras y botellas y empiezan a salir, y una persona que traía un talache empieza a dañar la unidad, dándole golpes en el cofre, en eso llega el apoyo, una unidad que andaba en operativo con cinco agentes más, entre ellos, venía el agente [REDACTED] quien sujetó a [REDACTED] y en ese momento uno de los proyectiles se le estrelló en la cabeza siendo un block, y al quebrarse una de las mitades cae en la humanidad del quejoso a quien también lo lesionó en el rostro y ambos cayeron al suelo, y se acerca el oficial [REDACTED] a auxiliar a los dos lesionados, entonces suben a la unidad al compañero [REDACTED] y lo llevan a atender de la descabrada, entonces yo sujeto a [REDACTED] y otros compañeros sujetan a los demás agresores, y como sea salimos del lugar, y nos retiramos con la unidad número [REDACTED] muy dañada, también resintieron daños otras unidades y en los hechos detuvimos a cinco hombres y tres mujeres aproximadamente, y ya cuando estaban asegurados todos, llegó una señorita que al parecer es hija del quejoso, quien nos amenazó diciendo que no no la íbamos a acabar, que ella trabajaba en la A.F.I. además de insultarnos verbalmente, sin tomar mucha importancia, trasladamos a los detenidos al edificio de la Dirección, ubicada en la Avenida Bravo, a fin de elaborar el parte informativo, para esto los llevamos a todos en una sola unidad y otra custodiándolos, todos los detenidos iban esposados y luego

los llevamos a la ergástula municipal poniéndolos a disposición del Ministerio Público, quiero aclarar que no tuvimos que llevar a nadie a recibir atención médica ya que no fue necesario, y que los hechos sucedieron en el exterior de la bodega, y no adentro, señalando que hubo personas que no se detuvieron ya que estaban en el interior de la misma. No hubo necesidad de hacer disparos de arma de fuego, pero al parecer algunas personas que estaban en el interior si hicieron algunos ..." o).- [REDACTED] "... Se nos pidió apoyo por radio señalando que los agentes de la unidad número [REDACTED] tenían problemas, señalando que acudiéramos a la [REDACTED], entre las calles [REDACTED] y [REDACTED] de dicha colonia, y al llegar a dicho lugar, observamos que estaban forcejeando cuatro agentes preventivos con varias personas, quienes querían liberar a dos sujetos que ya estaban asegurados, al parecer para meterlas al interior de una bodega, notando que una camioneta color blanca, pick up, al parecer propiedad del señor [REDACTED] estaba impactada en el porfón de la bodega, entonces nosotros nos bajamos de la unidad, e intervenimos para tratar de asegurar a las dos personas que trataban algunas de ellas de liberar, los cuales en ese momento yo no sabía quienes eran, pero hoy sé que se llaman [REDACTED] y [REDACTED] ambos de apellido [REDACTED] y uno de mis compañeros tenía asegurado al quejoso, y en ese momento observo que unas personas que estaban en el interior de la bodega, en el segundo

nivel, empezaron a aventar piedras y pedazos de block hacia fuera, y un block le dio en la cabeza al agente [REDACTED] [REDACTED] y un pedazo de dicho objeto le cayó al señor [REDACTED] [REDACTED] cayendo ambos lesionados, pero como estábamos en el forcejeo, no me fije si se les auxilió a dichas personas. Con los objetos que lanzaban las personas que estaban en la bodega, se dañaron algunas de las unidades, y luego del percance, me di cuenta que uno de los sujetos había golpeado con un talache una de las patrullas, dañando la carrocería, entonces lo que hicimos fue asegurar a los participantes de la riña, teniendo que utilizar la fuerza necesaria para estos casos, ya que además temíamos que nos pudieran golpear con las piedras y pedazos de block que lanzaban contra nosotros, entonces subimos a los detenidos a las unidades, a quienes previamente esposábamos, logrando retirarnos con aproximadamente once detenidos, los cuales se trasladaron en dos unidades, aclarando que no se hizo uso de armas de fuego, y los hechos acontecieron en el exterior de la bodega, no en el interior, ya que el acceso era una puerta incrustada en el portón, y hasta el momento en que llegamos, no percibí que se hubiera hecho uso de armas de fuego por parte de los detenidos, ni por los agentes preventivos. Aclaro que en la unidad en la que íbamos, nos llevamos la mayoría de los detenidos, los cuales trasladamos a las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal para hacer el parte informativo correspondiente, y luego sin recordar el tiempo que se

necesitó, pero fue como una hora, se les trasladó a la cárcel municipal, siendo puestos a disposición del Ministerio Público por daños a las unidades oficiales. En ese momento no me di cuenta, pero después me enteré por comentarios que al quejoso [REDACTED] [REDACTED] se le trasladó a recibir atención médica, sin saber a que parte, ya que no iba entre los detenidos que trasladamos directamente a las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal ..." p). [REDACTED] [REDACTED] "...Nos comentaron que teníamos que acudir a brindar un apoyo a los ocupantes de la unidad [REDACTED] siendo indicado en domicilio, recordando que era la misma colonia donde estábamos llevando el operativo de vigilancia, que es la [REDACTED] [REDACTED] por lo que nos trasladamos, siendo en total como cuatro agentes, los que andábamos en la unidad, y a llegar a una bodega, pudo observar que dos elementos, compañeros de nosotros estaban forcejeando con unas diez o doce personas, quienes intentaban quitarle a dos sujetos que según se observaba, ya estaban detenidas, y un sujeto estaba golpeando con un talache dos patrullas que estaban en ese lugar, es decir, en el exterior de la bodega y le quebró los vidrios, además de golpear la carrocería, y nosotros lo que hicimos fue detener a las personas que estaban intentado evitar la detención de los sujetos, viendo que de la parte superior de la bodega empezaron a lanzar piedras, botellas, pedazos de block, los cuales nos dieron a algunos de nosotros, y al voltear, me percaté que

uno de los oficiales de apellidos [REDACTED] estaba en el suelo, y sangraba mucho de la cabeza, viendo que también estaba otra persona en un lado, quien al parecer era el quejoso, pero no sé si estaba lesionado y yo seguí forcejeando para detener a los sujetos, quienes evidentemente andaban drogados y tomados, logrando apresar como a doce personas, a quienes ya en la unidad los esposamos, por lo que nos retiramos en forma inmediata a fin de evitar mayores agresiones, siendo trasladadas todas en una de las unidades a las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública que están por la Avenida Bravo y Periférico, y luego de hacer el parte informativo, se les llevó a la cárcel municipal, tardándonos como una hora para hacer ese traslado y se les puso a disposición del Ministerio Público. Quiero hacer la aclaración que desde el momento en que llegué, hasta el momento en que nos retiramos, no escuché que se hicieran disparos de arma de fuego, por ninguna de las partes, y los agentes que intervenimos, nunca ingresamos a la bodega, los hechos, se presentaron en el exterior. Así mismo, señalo que cuando arribamos los agentes que veníamos en la unidad número [REDACTED] observamos que una camioneta color blanca, estaba estampada en el portón de la bodega, es decir, como que la misma había chocado, y por ello la parte inferior del portón estaba levantada..." q).- [REDACTED] "...El suscrito soy agente de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad, y el día veinticinco de marzo del presente

año, siendo como las dos o tres de la mañana, al andar realizando un operativo de seguridad en la colonia [REDACTED] el cual se llevaba a cabo en la unidad [REDACTED] junto con cuatro compañeros, y a la fecha indicada mi compañero [REDACTED], quien era quien manejaba la unidad, recibió por radio una solicitud de auxilio, diciéndole que los agentes de la unidad número [REDACTED] estaban siendo agredidos, y que requeríamos hacer acto de presencia, por lo que nos dirigimos al lugar que se nos indicó, siendo esto en avenida [REDACTED] y calle [REDACTED] de la colonia ya citada, y al llegar a dicho lugar, observamos que una camioneta blanca, marca Ford, estaba impactada en un portón de una bodega, al parecer la habían intentado meter, pero no había alcanzado hacerlo, así como vimos que varios sujetos estaban agrediendo a los dos agentes de la unidad número [REDACTED], un sujeto traía un talache con el cual estaba golpeando la unidad, y en ese momento desciendo de la unidad y le quito el arma al sujeto, y lo detengo, así mismo, me di cuenta que el lugar a donde acudimos, era una bodega, donde en el interior había mas sujetos, los cuales aventaban piedras y botellas hacia el exterior de la misma, y mi compañero [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien estaba tratando de someter al señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] recibió un impacto en al cabeza con un block, mismo que al partirse en dos partes, le cayó una parte al señor [REDACTED] [REDACTED] a quien también lesionó dicho objeto, y por el golpe, el agente [REDACTED] empezó a sangrar

en forma abundante, siendo auxiliado por algunos compañeros, quienes lo llevaron a recibir atención médica en una de las unidades, ya que del golpe quedó inconciente. Quiero aclarar que el señor [REDACTED] les decía a los sujetos que nos golpearan, que nos mataran, así mismo del interior de la bodega oí que algunos sujetos hicieron varias detonaciones de armas de grueso calibre, no recordando si aparte de los seis agentes que en ese lugar nos encontrábamos, llegaron mas a auxiliarnos, y después de un rato, logramos someter a las personas, pudiendo detener varias personas, no recordando cuantas, a quienes llevamos al departamento jurídico que está en avenida Bravo y Periférico, lo anterior para que en ese lugar se determine la responsabilidad de los detenidos, y se elabore el parte informativo, queriendo aclarar que a todos los detenidos se les trasladó en una unidad, no recordando si a otras personas se les llevó a recibir atención médica, correspondiendo a mi así como a otros agentes a trasladar a los detenidos a la cárcel municipal, no recordando cuando tiempo estuvimos en jurídico, y como a que horas los trasladamos a la cárcel municipal, siendo puestos a disposición del Ministerio Público por la responsabilidad que le resulte. Quiero señalar que en ningún momento ingresamos a la bodega, ya que los hechos se dieron en el exterior de la misma, y algunos sujetos estaban afuera de la bodega y otros adentro, siendo todo lo que deseo manifestar..." r).- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] "...Soy agente de la

Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad, y recuerdo que a finales del mes de marzo del presente año, al realizar mi servicio de vigilancia en la unidad número [REDACTED], ya que andábamos en un operativo como cinco o seis agentes, siendo como las dos o tres horas de la madrugada, el oficial que conducía la unidad de quien no recuerdo su nombre, recibió un reporte para que acudiéramos a brindar un apoyo a los ocupantes de la unidad número [REDACTED] siendo indicado el domicilio donde se encontraban, que era en la colonia [REDACTED] [REDACTED] por lo que nos trasladamos al lugar indicado, siendo esto una bodega ubicada en la calle [REDACTED] y avenida [REDACTED] viendo que estaban dos elementos tratando de detener a otros dos, y otros sujetos trataban de evitar que se les apresara, lo cual hacían forcejeando con los agentes, así mismo vi una camioneta blanca, marca Ford, la cual estaba estacionada delante de la unidad, con sus dos llantas delanteras sobre la banqueta, no fijándome muy bien en ese detalle, recuerdo que los compañeros nos bajamos para intentar quitarle a los individuos que estaban evitando la detención de dos de ellos, entonces vimos que del interior de la bodega, específicamente de la parte superior, empezaron a aventar botellas, piedras, blockes, y uno de nuestros compañeros resultó descalabrado, a quien se le brindó apoyo al trasladarlo por parte de otra unidad que llegó a apoyarnos, y en ese momento, recuerdo que se oyeron detonaciones de armas de fuego, sin saber si se impactaron en algún lado,

pero si recuerdo que algunos de los vidrios de las unidades que estaban ahí, resultaron quebrados, no me fijé si se dañó la carrocería de las unidades, enseguida forcejamos con los sujetos, los cuales no andaban armados, logrando detener como a tres mujeres y ocho o nueve hombres, a los cuales se les llevó a las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública, para hacer el reporte del incidente, y después de ello, se les trasladó a la cárcel municipal, siendo puestos a disposición del Ministerio Público, sin recordar la hora de ingreso a dicho lugar. Quiero aclarar que los hechos se desarrollaron en el exterior de la bodega, no hubo necesidad de ingresar al interior, de los cuales tres compañeros recibieron atención médica como consecuencia de las agresiones recibidas durante el incidente, a quienes se les refirió en la unidad número [REDACTED]. Quiero agregar que a todos los detenidos se les llevó a las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública y la cárcel municipal en una sola unidad, no recordando que número traía, y no supe que a alguno de los detenidos se les haya tenido que llevar a recibir atención médica. No recuerdo cuantos agentes en total acudieron al lugar de los hechos..."

III.- OBSERVACIONES, ADMINICULACIÓN DE PRUEBAS Y RAZONAMIENTOS LÓGICO-JURÍDICOS Y DE EQUIDAD EN LOS QUE SE SOPORTA LA CONVICCIÓN PRIMERO, SOBRE LA NO ACREDITACIÓN DE LA DETENCIÓN ARBITRARIA; Y, SEGUNDO,

SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS OTRAS VOCES DE VIOLACIÓN.

En los resultados primero y segundo de esta resolución, quedaron trascritos los hechos motivo de la queja y el informe de la autoridad responsable.

Ahora bien, de los elementos de convicción precitados, se desprende que el día veinticinco de marzo del año próximo pasado, los elementos de policía [REDACTED] y [REDACTED] al realizar su labor de prevención y vigilancia en la colonia [REDACTED] de la ciudad de Torreón, detectaron una camioneta Ford, color blanca, a la que, a través de señales audibles, le solicitaron que se detuviera, lo cual no ocurrió, y por el contrario, el vehículo aumentó su velocidad, dirigiéndose a la bodega que se ubica en la esquina de las calles [REDACTED] y avenida [REDACTED], donde fue alcanzada por los agentes de policía. Sin embargo, no es posible determinar con absoluta certeza, quien conducía dicho vehículo, ya que tanto el quejoso como los testigos que depusieron a su favor, señalaron que era [REDACTED] [REDACTED] quien conducía la camioneta, en tanto que los elementos de policía que intervinieron en los hechos, afirman que era [REDACTED] [REDACTED] el conductor, aunque ciertamente parece más convincente la versión que señala que era el primero el que guiaba el vehículo, sin que esto deba tenerse por acreditado ante las contradicciones señaladas. No obstante, y con independencia de la

persona que haya conducido el vehículo, debe destacarse que los elementos de policía argumentaron que le solicitaron que se detuviera, en virtud de que les cerró el paso y los insultó, pero además, de los testimonios que obran en el sumario, se advierte que quién quiera que haya sido el conductor de la camioneta, había estado ingiriendo bebidas embriagantes y que, inclusive, al momento en que los agentes de policía le solicitaron que se detuviera, se dirigía a comprar cerveza, por lo que indudablemente, al conducir en estado de ebriedad estaba cometiendo una infracción al Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno para el municipio de Torreón y posiblemente un ilícito de tipo penal, según lo que dispone el capítulo VII, apartado 51 del Reglamento Municipal del Bando de Policía y Buen Gobierno Para el Municipio de Torreón, y el artículo 286 del Código Penal del Estado, por lo que el acto de molestia que originó el hecho reclamado se encuentra justificado, estimando quien esto resuelve que los elementos de seguridad pública pudieron percatarse del estado en que se encontraba el conductor, a través de situaciones concretas objetivas, como pudo ser la marcha irregular del automotor, que aquéllos interpretaron como un "cerrón"; luego entonces, dicha infracción a los ordenamientos de policía y penal, dio motivo a la detención de quien dirigía el multicitado vehículo.

Asimismo, siguiendo con el análisis de los elementos de convicción, de ellos se advierte que el conductor no

acató la orden de los agentes de seguridad pública, sino que, por el contrario, imprimió velocidad al vehículo y se dirigió a la bodega en la que momentos antes se encontraba reunido con otras personas consumiendo bebidas embriagantes, donde fue alcanzado por los agentes [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] sin que quede plenamente demostrado quien o quienes fueron los que golpearon el portón de la bodega con la camioneta, de manera tal que lo levantaron, ya que se encontraba cerrado. Lo que sí se puede afirmar es que las personas que se encontraban conviviendo en el interior de la bodega, al percatarse de que los elementos de policía alcanzaron y detuvieron al conductor de la camioneta Ford, salieron y reclamaron su captura, pues así lo señalan los propios servidores públicos, y aunque no existe ningún elemento de prueba que lo corrobore plenamente, algunos de los testigos entrevistados señalaron que, al darse cuenta de que [REDACTED]

[REDACTED] llegó en la camioneta seguido de la patrulla, quienes se encontraban en el interior de la bodega salieron y le reclamaron a los policías, entre ellos, el quejoso [REDACTED] [REDACTED] agregando aquéllos que, además, los agredieron con un talache y con piedras, de lo cual se desprenden algunos indicios, como el hecho de que hayan puesto a disposición del Agente del Ministerio Público la herramienta mencionada, según se advierte de la copia del acuerdo de detención e inicio, dictado por el representante

social, y el hecho de haber encontrado blockes y andamios en la bodega en que se suscitaron los hechos, al realizar la inspección ministerial del lugar, según se desprende de las respectivas constancias, cuyas copias obran en el sumario. Así las cosas, es por demás muy probable que el reclamo del quejoso y sus acompañantes haya ocurrido de manera violenta, inclusive, que se hayan opuesto a la detención de quien conducía la camioneta a través de la fuerza física, lo que obligó a los agentes de policía, a su vez, a hacer uso también de la fuerza para someterlos y poder detener al infractor y, además, a quienes se opusieron a ese acto de autoridad, pues dicha oposición constituye una falta al Reglamento Municipal del Bando de Policía y Buen Gobierno Para el Municipio de Torreón, que en su artículo 24 dispone: "*Son contravenciones del régimen de seguridad de la población: I. Oponer resistencia a un mandato legítimo de la autoridad municipal o de sus agentes ...*" Por otra parte, el artículo 219 del Código Penal de Estado, dispone: "*SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE RESISTENCIA DE PARTICULARES. Se aplicara prisión de seis meses a cinco años y multa: A quien emplee la violencia física o moral al oponerse indebidamente a que la autoridad o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones; o se resista al cumplimiento de una orden legítima, cuya ejecución se lleve a cabo en forma legal*" Esto es así, en virtud de que del análisis de los medios probatorios, se advierte que quienes acompañaban al quejoso, no se

condujeron con verdad al deponer ante esta Comisión, toda vez que ninguno manifestó que en el lugar también se encontraran presentes tres mujeres, mismas que también fueron detenidas, lo cual fue corroborado precisamente por una de ellas, la de nombre [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] al rendir su declaración ministerial, de cuya constancia obra copia en el expediente que se resuelve, lo que genera sospecha en cuanto a la veracidad de los atestados y hace suponer que adolecen de parcialidad, lo que a su vez conduce a conceder credibilidad a la versión de los miembros de la policía, en virtud de que, si bien es cierto, tampoco está plenamente probada, tiene a su favor la existencia de los indicios precitados. Por lo tanto, al oponerse el quejoso y sus acompañantes al acto legítimo de la autoridad policial, es claro que incurrieron en una infracción, y que su actuar facultó a los elementos de seguridad pública a privarlos de la libertad, como así ocurrió y de acuerdo con las normas legales a que se ha hecho referencia, por lo que no se advierte violación a los derechos humanos del reclamante, únicamente por lo que se refiere a su detención.

En cambio, como antes se mencionó, este Organismo considera que sí quedó acreditado que los que los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana de la ciudad de Torreón, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] ingresaron a la finca del señor [REDACTED] en contra de la voluntad de sus ocupantes y detuvieron a éste, ocasionándole diversas alteraciones en su salud, mismas que fueron descritas en el certificado médico previo de lesiones, expedido por el [REDACTED] el treinta de marzo del año próximo pasado, que es del tenor literal siguiente: **"Muestra equimosis supra e infrapalpebral bilateral, con infiltrado hemático subconjuntival bilateral, así como en cara lateral de hemitorax derecho de tres por cuatro cms, con aumento de volumen perilesión, así como en región malar izquierda de tres por dos cms., muestra además aumento de volumen de origen traumático en región maxilar inferior derecho, muestra además abrasión dermoepidérmica en región frontal derecha en área descubierta de pelo de dos por un cms, muestra además aumento de volumen de origen postraumático en región occipital izquierdo y parietal derecho, sugiero radiografías de cráneo a fin de descartar lesiones óseas a ese nivel. Tengo a la vista radiografías de cara las cuales muestran fractura de rama ascendente de maxilar inferior derecho, así mismo tengo a la vista radiografías de torax las cuales muestran lesión ósea a nivel de arco anterior de octava costilla derecha. Sugiero valoración por cirujano maxilofacial y traumatologo a fin de corroborar impresión diagnóstica y normar criterio terapeutica"**. Además, el personal de este Organismo, tomó cinco impresiones fotográficas en la

persona del agraviado, en las cuales se aprecian las lesiones antes descritas.

Esta Comisión, estima probados tales hechos, en virtud de que quienes declararon, coincidieron en señalar que los agentes de policía ingresaron al inmueble en que se encontraba el quejoso, aprovechando que el portón se había levantado por el impacto que sufrió con la camioneta que manejaba [REDACTED] sacando al impetrante con uso de la fuerza y golpeándolo en diferentes partes del cuerpo, aún cuando ya se encontraba en el suelo y todo esto tomando en cuenta que todos los declarantes fueron contestes al manifestar que los agentes de policía, ingresaron a la bodega del señor [REDACTED], con el objeto de detener a las personas que habían salido a reclamar la detención del conductor de la camioneta Ford, y que para ingresar, aprovecharon que dicho vehículo tenía el motor encendido, para golpear el portón y levantarlo de su parte inferior, o bien, que el portón ya estaba levantado, según la revisión de la autoridad y la del quejoso y sus acompañantes.

Ahora bien, las personas que se encontraban acompañando al reclamante, al rendir su declaración ante esta Comisión, ocultaron que entre ellos se encontraban tres mujeres, toda vez que mencionaron en lo individual, por sus nombres a cada una de las personas que estaban conviviendo, pero omitieron mencionar a las personas del sexo

femenino que, según las constancias que integran la averiguación previa penal [REDACTED] tramitada en la agencia investigadora del Ministerio Público de Delitos Varios, acompañaban a los detenidos, incluso, ellas mismas fueron aprehendidas y trasladadas a la cárcel municipal, por lo que no queda ninguna duda en cuanto a su presencia en el lugar ni en cuanto a que los testigos que convivían con el quejoso, y él mismo, ocultaron dicha situación, sin que se conozcan los motivos que tuvieron para ello, todo lo cual genera sospecha en quien esto resuelve sobre la veracidad de sus atestados.

No obstante, en el sumario obran los testimonios de diversas personas que no acompañaban al reclamante en el momento de los hechos pero que se percataron de los mismos, tales como [REDACTED] y [REDACTED] quienes también coincidieron en señalar que los elementos de la policía preventiva de Torreón, Coahuila, ingresaron al inmueble en que se encontraba el quejoso y las personas que convivían con él, a quienes los detuvieron, y precisaron que al señor [REDACTED] lo golpearon y lo arrastraron para subirlo a la patrulla, especificando que los policías arrojaban piedras al interior y que, incluso, hicieron disparos de arma de fuego. Dichos testimonios, administrados con el contenido del acta de inspección ministerial de fecha veinticinco de marzo del año dos mil cinco, levantada por el Agente Investigador del Ministerio

Público de Detenidos, y con el certificado médico de lesiones antes descrito, practicado al reclamante, producen convicción en quien esto resuelve sobre la veracidad de los hechos reclamados relativos al allanamiento de morada y a las lesiones causadas al hoy agraviado, en virtud de que, en cuanto a los atestados, cabe destacar que los señores [REDACTED] y [REDACTED] no fueron propuestos por ninguna de las partes, sino que fueron localizados por el personal de esta Comisión, en los domicilios cercanos al del lugar en que acaecieron los hechos reclamados. Es importante destacar que también se recabaron dos testimonios de vecinos del inmueble del señor [REDACTED] quienes no proporcionaron su nombre, pero coincidieron en señalar que los elementos de policía allanaron el domicilio y golpearon a los detenidos y, aunque, como se ha dicho, no proporcionaron sus nombres, sí se cuenta con sus datos de localización. Ahora bien, lo destacado de estos testimonios es que, quienes los rindieron, no forman parte del grupo de personas que convivían con el reclamante, lo que hace suponer que su deposición reviste mayor objetividad por carecer de algún interés en este procedimiento, amén de que, con excepción de [REDACTED] se trata de testigos que fueron localizados por el personal de esta Comisión en sus domicilios, o sea, que no fueron aportados por ninguna de las partes, y que, por último, si bien es cierto tampoco señalaron que hubiera

mujeres junto con el quejoso y sus acompañantes, también lo es que no señalaron en forma concreta y particular quiénes eran las personas que se encontraban en el lugar en que ocurrieron los hechos reclamados, por lo que no puede aplicarse el mismo criterio de descalificación que operó en el caso de quienes dolosamente omitieron mencionar la presencia de las personas del sexo femenino. Asimismo, entre los atestados rendidos ante el representante social, se encuentra el de la señora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien corroboró que sí se encontraba en compañía del reclamante y de las demás personas que se mencionaron, pero coincidió en señalar que los agentes de policía se introdujeron a la finca y golpearon a quienes detuvieron, particularmente al señor [REDACTED] [REDACTED]. Por lo tanto, tomando en cuenta que las declaraciones rendidas son congruentes entre sí en cuanto a la sustancia del hecho que refieren, y si bien es cierto existen algunas inconsistencias, éstas atañen a los accidentes del hecho, se estima que son aptas y suficientes para tener por acreditados los hechos de la queja, aunado a que quienes declararon pudieron percibir el hecho por sí mismos porque lo vieron y oyeron cuando sucedió, amén de que declararon con objetividad y lo hicieron de manera clara, sin confusiones ni reticencias sobre lo sustancial, amén de que tienen el criterio necesario para comprender el acto referido, atendiendo a la lógica de su narración y a sus circunstancias personales, además

de que no existe indicio de que hayan sido inducidos a declarar en algún sentido o con falsedad por fuerza, miedo o soborno o por algún otro motivo. Todo esto se apoya en las siguientes tesis emitidas por los Tribunales de la Federación:

No. Registro: 184,738. Tesis aislada. Materia(s): Común. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XVII, Febrero de 2003. Tesis: II.T.22 K. Página: 1165.

TESTIGOS. AUN CUANDO SEAN VECINOS DE SU PRESENTANTE, ELLO NO IMPLICA PARCIALIDAD. La circunstancia de que los testigos sean vecinos del oferente de la prueba, no es causa forzada de parcialidad, pues no los induce necesariamente a dejar de manifestar la verdad y, por lo mismo, para que pueda negarse todo valor a sus de, posiciones es menester que se demuestre que falsearon los hechos investigados. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo directo 191/2002. Operadora de Inmuebles y Restaurantes de Tradición y Calidad, S.A. de C.V. 9 de mayo de 2002. Mayoría de votos; unanimidad en relación con el tema contenido en esta tesis. Disidente: Alejandro Sosa Ortiz. Ponente: Fernando Narváez Barker. Secretaria: Gloria Burgos Ortega.

No. Registro: 197,419. Jurisprudencia. Materia(s): Laboral. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo:

VI, Noviembre de 1997. Tesis: III.T. J/16.
Página: 453

TESTIGOS. COINCIDENCIA EN SUS DECLARACIONES. Si los testigos declaran con relación a un mismo hecho, resulta obvio que sus declaraciones deben ser coincidentes para merecer crédito, y de esa coincidencia no puede inferirse que necesariamente los testigos fueron previamente aleccionados, si la parte quejosa no acredita que incurrieron en errores o falsedades.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO. Amparo directo 198/88. Salvador Palomera Colmenares. 28 de septiembre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Antonio Hernández Lozano.

Amparo directo 382/89. Elena Margarita Peña Lomelí. 17 de enero de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Antonio Hernández Lozano.

Amparo directo 185/90. Nicéforo Cerón Bedolla. 22 de agosto de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Rodríguez Martínez. Secretario: José de Jesús Murrieta López.

Amparo directo 59/97. Calli, S.A. de C.V. 10 de septiembre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Rodríguez Martínez. Secretario: José de Jesús Murrieta López.

Amparo directo 60/97. Eduardo Padilla Quiroz. 10 de septiembre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Rodríguez Martínez.

Secretario: José de Jesús Murrieta López.

Véase: Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 90, Quinta Parte, página 31, tesis de rubro: "TESTIGOS. COINCIDENCIA EN SUS DECLARACIONES."

No. Registro: 201,825, Tesis aislada, Materia(s): Laboral, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: IV, Agosto de 1996, Tesis: X.1o.31 L, Página: 745

TESTIGOS LIGADOS A LA PARTE QUE LOS PRESENTA. VALOR DE SUS DECLARACIONES. La circunstancia de que los testigos propuestos por una de las partes estén ligados a ella, no es causa forzosa de parcialidad, toda vez que no los induce necesariamente a dejar de manifestar la verdad, y, por lo mismo, para que puedan desestimarse sus declaraciones debe demostrarse que falsearon los hechos investigados.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO CIRCUITO. Amparo directo 83/96. Fernando Pérez Domínguez. 15 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Leonardo Rodríguez Bastar. Secretaria: Olga María Josefina Ojeda Arellano.

Dichos testimonios se robustecen al ser adminiculados con el contenido del acta de la inspección llevada a cabo por el representante social, pues en ella se asienta que se constituyó en el domicilio ubicado en avenida [REDACTED] a la altura de la calle [REDACTED] de la colonia [REDACTED]

de la ciudad de Torreón, donde se ubica una finca tipo bodega dividida en dos por una pared, encontrando que el portón metálico de la primer bodega tiene una perforación debajo de la cerradura, consistente en un orificio de entrada que parece haber sido producido por disparo de arma de fuego. Asimismo, hizo constar que en el interior de la bodega se encuentran "... **estructuras metálicas de andamios, material y maquinaria para construcción, como una revoladora de mezcla, arena, blocks etcétera, así como un vehículo, los cuales no presentan daños ...**" En dicha documental se sigue haciendo constar lo siguiente: "... **procedemos a constituirnos en la bodega siguiente la cual cuenta en su exterior con un medidor de energía eléctrica propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, el cual se encuentra quebrado en su cristal protector, y también dicha bodega cuenta con un portón metálico y cercas en su parte inferior de la cerradura se encuentra una avertura en la lámina de aproximadamente tres centímetros de diámetro y entre esta avertura y la cerradura se encuentra un orificio de entrada de aproximadamente un centímetro de diámetro con inclinación hacia el poniente, al parecer producido por un disparo de arma de fuego, dicho orificio tiene salida por el interior del proton, con inclinación hacia el piso y al poniente, al ingresar a la segunda bodega se da fe ministerial que en el interior hay unas tarimas de madera, material de construcción como blocks y dos camionetas, una de ellas de la marca GMC, PICK UP,**

CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA NÚMERO [REDACTED] [REDACTED] COLOR AZUL CON BLANCO, MODELO APROXIMADO 1975 la cual presenta los siguientes daños: en la ventana de la puerta del copiloto se encuentra quebrada totalmente, en el interior de la cabina, se encuentran muchos vidrios quebrados provenientes al parecer de la ventana del copiloto, el parabrisas se encuentra estrellado en su parte superior izquierda y en el tablero se encuentra una piedra de aproximadamente 10 centímetros de diámetro, así como otra camioneta tipo PICK UP, COLOR AZUL MARINO, MARCA DODGE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA [REDACTED], MODELO APROXIMADO 2002, la cual presenta un golpe en la puerta trasera de la caja en su parte superior con hundimiento en su lamina de aproximadamente diez centímetros de diámetro, la ventana trasera de la cabina es de dos hojas, polarizada dándose fe ministerial que la hoja izquierda presenta daños en su orilla interna estando quebrada de toda la orilla por un golpe del exterior hacia el interior de la cabina ya que los vidrios dan hacia esa dirección, siendo que entre las dos hojas de vidrio, hay un espacio sin vidrio de aproximadamente treinta centímetros de separación, en la caja cercas de la cabina, hay una piedra de aproximadamente cinco centímetros de diámetro, en la parte interna de la caja del lado que colinda con la cabina presenta una dobladura de la lámina en su parte superior de aproximadamente 1.5 centímetros de diámetro con desprendimiento de

pintura, en el cofre sobre la orilla media izquierda que colinda con la rejilla se aprecia un ligero raspón en su pintura de aproximadamente 0.5 centímetros de diámetro, y en la facia delantera en su parte izquierda presenta un raspón tipo rayón de aproximadamente diez centímetros de largo, el parabrisas delantero se encuentra estrellado medianamente en su parte media izquierda y hay una piedra en el tablero de proximadamente diez centímetros de largo por seis centímetros de ancho, siendo una piedra de concreto con vestigios de pediaciería de vidrio polarizado similar al vidrio trasero de la cabina, dándose fe ministerial que de todo lo fedatado hasta estos momentos se tomó fotografía ..."

Todo lo anterior constituye un indicio que favorece la versión de que los agentes de seguridad pública sí ingresaron al inmueble del impetrante y ocasionaron daños a dos vehículos que ahí se encontraban, tal como se describe en el acta de inspección ministerial, pues los testigos también señalaron que los elementos de policía hicieron disparos de arma de fuego y aventaron piedras al interior de la bodega. Asimismo, lo expresado en el certificado médico realizado en la persona del quejoso, corrobora el dicho de que fue golpeado por los agentes de policía; y por el tipo y cantidad de lesiones que presenta, se genera un indicio grave en el sentido de que se empleó la fuerza indebidamente, toda vez que, como es sabido, las autoridades de seguridad pública están facultadas para hacer uso de la fuerza con el

objeto de hacer cesar las faltas y someter a los infractores, pero sólo en la medida estrictamente racional y necesaria para conseguir tales fines, lo que en la especie no ocurrió, ya que, si bien es cierto, de las constancias de autos se desprende que el quejoso y sus acompañante se resistieron al arresto y que ello facultó a los elementos de policía a hacer uso de la fuerza, también es cierto que la que se utilizó resulta excesiva, según se desprende de los testimonios que obran en el sumario, ya que [REDACTED], señaló **"...nos empezaron a golpear de diferentes formas, con los kendos que portaban, a patadas, con los puños cerrados, nos echaron gas lacrimogeno, y nos sacaron de la bodega, nos esposaron y luego nos subieron a una patrulla, entonces los agentes se regresaron y empezaron a golpear los vidrios de una camioneta Ram, color azul, modelo 2004 y de una camioneta chevrolet, color azul con blanco, modelo 1976 que estaban en la bodega ..."** [REDACTED] dijo: **"... aprovechando otros policías para fírarles piedras ..."** [REDACTED] expresó: **"... les reclamamos a los policías su proceder y estos se enojaron y nos empezaron a agredir a todos, lanzándonos piedras y haciendo algunos disparos de armas de fuego sin saber a que dirección ... a mi tío [REDACTED] que era el que estaba cerca del portón lo empezaron a golpear con los puños cerrados, derribándolo al suelo y una ves tirado lo seguían golpeando con los pies así como con los puños en distintas partes del cuerpo y en la cara ..."** El señor

██████████ ██████████ ██████████ manifestó que: "... nos dimos cuenta que los agentes preventivos empezaron a lanzar piedras al portón ... y hasta allí llegaron los policías echándonos gas lacrimógeno en la cara, y cuando caímos al suelo, los agentes que ya nos habían encontrado para ese momento, nos empezaron a patear en todo el cuerpo, incluso todavía presento evidencias de las agresiones, nos sacaron a arrastras de la bodega ..."

██████████ ██████████ expresó: "... dándome cuenta que golpearon a ██████████ y a todos sus acompañantes que eran aproximadamente como diez familiares de él ..."

██████████ ██████████, señaló: "... dándome cuenta que primeramente agredieron a todos los que estaban en la bodega con las macanas que portaban y algunos disparaban sus armas, para enseguida llevárselos detenidos, dándome cuenta que al señor ██████████ ██████████ lo sacaron del interior de la bodega cuatro policías cargándolo de los pies ..."

De lo anterior se desprende que no sólo se utilizó la fuerza para someter a los presuntos infractores, sino que se les siguió golpeando aún después de haber mermado su resistencia, además de que se utilizaron diversos proyectiles con los que se causaron daños a dos automóviles que se encontraban en la bodega. Esta versión se fortalece con lo declarado por las dos personas que se negaron a proporcionar sus nombres y a firmar las actas de su declaración, los cuales manifestaron, el primero: "... escuche muchos gritos de gente como si se estuvieran peleando e

incluso detonaciones de arma de fuego ... los policías disparaban sus armas y golpearon a todos los que acompañaban al señor ██████████ ██████████ e incluso a él también lo golpearon y entre varios policías lo sacaron cargándolo de las manos y de los pies ..." y el segundo "... escuche varios disparos de arma de fuego ... incluso al propio ██████████ ██████████ los policías lo sacaron inconsciente y se lo llevaron todo golpeado, subiendo a todos los que estaban en la bodega a una sola patrulla, y todavía arriba de la patrulla los estaban golpeando ..."

Es importante considerar también las declaraciones rendidas ante el agente del Ministerio Público, dentro de la averiguación previa penal ██████████ ██████████ por parte de ██████████ ██████████ quien refirió: "... y el policía ██████████ y su acompañante al que le llamó ██████████ traían las pistolas en sus manos ... unos 20 los policías quienes empezaron a patear el portón y a tirar piedras hacia adentro de la bodega se escucharon balazos ya que le dispararon a la chapa del portón para abrirlo incluso también abrieron el otro portón de la otra bodega ... se escucharon gritos y de rato empezaron a sacar a la gente golpeándolos todavía y al señor ██████████ lo sacaron entre cuatro policías cargado uno de cada brazo y piernas todo golpeado de la cara y sangrando ...", de ██████████ ██████████ quien expresó: "...unos 20 los policías quienes empezaron a patear el portón y a tirar piedras hacia la bodega se escucharon balazos ya que le

dispararon a la chapa del portón para abrirlo incluso también abrieron el otro portón de la otra bodega ... de rato empezaron a sacar a la gente golpeándolos todavía y al señor [REDACTED] sacaron entre cuatro policías cargado uno de cada brazo y piernas todo golpeado de la cara y sangrando ...", y de [REDACTED] quien señaló: "... pero lo más peligroso era que [REDACTED] traía en su mano, una pistola y al gritarle a la gente movía su mano apuntando con la pistola ... nos quedamos parados en el portón sosteniéndolo para que no se fueran a meter ya que empezaron a patearlo y a tirarnos piedras y se escucharon disparos y al mismo tiempo un golpe muy fuerte al portón, por lo que todos los que estábamos en dicho lugar corrimos a escondernos ... el policía de nombre [REDACTED] era el que había agarrado a [REDACTED] y en compañía del otro al que le decía [REDACTED] lo estaban golpeando en varias partes del cuerpo a patadas y le daba muchas patadas en la cara, ya que lo tenían tirado en el suelo ...".

No obsta para concluir lo anterior que la autoridad haya negado que los agentes de policía se hubiesen introducido al domicilio del reclamante y que las lesiones que presentaba, hubiesen sido ocasionadas por el golpe que recibió con un block arrojado por las personas que lo acompañaban y que impactó primero a un policía, ello en virtud de que los testimonios antes analizados, valorados en conjunto con el contenido del acta de la inspección ministerial y con el

certificado médico de lesiones practicado al quejoso, demuestran lo contrario, amén de que la versión de la autoridad, relativa a la forma en que se lesionó el agraviado resulta de suyo increíble, toda vez que, según los agentes de policía, [REDACTED] "... unas personas estaban arriba de unos andamios y empezaron a lanzar blockes, uno de los cuales se estrelló en la cabeza del agente [REDACTED], quien tenía sujetado al quejoso, y con el golpe lo descalabró, y los pedazos del mismo que salieron después de golpear a [REDACTED], se estrellaron en la cabeza del señor [REDACTED] a quien también lesionaron ...", [REDACTED] "...y en ese momento uno de los proyectiles se le estrelló en la cabeza siendo un block, y al quebrarse cae en la humanidad del quejoso a quien también lo lesionó en el rostro y ambos cayeron al suelo ...", [REDACTED] "... empezaron a aventar piedras y pedazos de block hacia fuera, y un block le dio en la cabeza al agente [REDACTED] y un pedazo de dicho objeto le cayó al señor [REDACTED] cayendo ambos lesionados ... después me enteré por comenarios que al quejoso [REDACTED] se le trasladó a recibir atención médica, sin saber a que parte, ya que no iba entre los detenidos que trasladamos directamente a las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal ..." [REDACTED] "...viendo que de la parte superior de la bodega empezaron a lanzar piedras, botellas, pedazos de block, los cuales nos dieron a

algunos de nosotros, y al voltear, me percaté que uno de los oficiales de apellidos [REDACTED] estaba en el suelo, y sangraba mucho de la cabeza, viendo que también estaba otra persona a un lado, quien al parecer era el quejoso, ...", [REDACTED] "...los cuales aventaban piedras y botellas hacia el exterior de la misma, y mi compañero [REDACTED] quien estaba tratando de someter al señor [REDACTED] recibió un impacto en la cabeza con un block, mismo que al partirse en dos partes, le cayó una parte al señor [REDACTED], a quien también lesionó dicho objeto, y por el golpe, el agente [REDACTED] empezó a sangrar en forma abundante ..." [REDACTED] "... empezaron a aventar botellas, piedras, blockes, y uno de nuestros compañeros resultó descalabrado ... enseguida forcejamos con los sujetos, los cuales no andaban armados ...", de donde se concluye que lo argumentado por los elementos de policía carece de valor suficiente para infirmar lo dicho por los testigos precitados, lo que aunado al certificado médico antes descrito, produce convicción en quien esto resuelve sobre el abuso de la fuerza que se cometió en la persona del impetrante.

Ahora bien, a efecto de conocer si el señor [REDACTED] fue trasladado a la Cruz Roja antes de ser internado en la cárcel municipal, esta Comisión solicitó la información respectiva a dicha institución, recibíéndose un informe en el que se menciona que, en sus registros, no

aparece que se haya brindado atención médica ni al quejoso ni a sus acompañantes, empero; este hecho carece de relevancia, toda vez que está demostrado que el reclamante presentaba las lesiones que ya se describieron, por lo que el hecho de haberlo llevado o no a la Cruz Roja es intrascendente para determinar si existió el uso excesivo de la fuerza que se reclama, ya que independientemente de que haya recibido atención médica antes de ingresar a la cárcel, las lesiones existen, y los testimonios, el certificado médico y el acta de inspección ministerial, no se ven afectados por esta circunstancia.

No obstante, es importante puntualizar que, de acuerdo a las constancias de autos, es muy probable que el reclamante y sus acompañantes hayan repelido a los policías lanzándoles diversos proyectiles, e inclusive, que les hayan causado daños tanto a los agentes como a los vehículos oficiales, ya que en el interior de la bodega, de acuerdo con el acta de la inspección ministerial, se encontraron estructuras de andamios y blocks, aunado a que, junto con los detenidos, se consignó un talache, un cuchillo y una navaja, lo que hace factible tal escenario; empero, ni aún ese tipo de agresión, faculta a los agentes del municipio a utilizar la fuerza en forma excesiva, pues se debe recordar que para realizar su función, los elementos de policía deben contar con capacitación y herramientas suficientes para resguardar el orden, procurando

causar el menor daño posible a los infractores.

Por otra parte, debe decirse que tanto los testigos como las autoridades manifestaron que escucharon disparos de armas de fuego; sin embargo, ni éstas ni el quejoso reconocieron haberlos realizado, por lo que adquiere relevancia lo dicho por el agente [REDACTED] en el sentido de que **"... enseguida forcejamos con los sujetos, los cuales no andaban armados ..."**, concluyendo quien esto resuelve que, si los detenidos no andaban armados, no pudieron haber hecho los disparos de arma de fuego, amén de que en el acta de la inspección ministerial multicitada, el representante social asentó que **"... dándose fe ministerial que el portón metálico de la primer bodega tiene una perforación debajo de la cerradura, la cual consiste en un orificio de entrada de aproximadamente dos centímetros de diámetro con una inclinación hacía el poniente de esta ciudad, situada por la cara exterior del portón, dicho orificio tiene una salida del otro lado del portón, es decir por su parte interna detrás de un refuerzo del portón, con desprendimiento de pintura y salida con inclinación al poniente y al suelo, dicho orificio parece haber sido producido por disparo de arma de fuego ... dicha bodega cuenta con un portón metálico ... y entre esta avertura y la cerradura se encuentra un orificio de entrada de aproximadamente un centímetro de diámetro con inclinación hacía el poniente, al**

parecer producido por un disparo de arma de fuego, dicho orificio tiene salida por el interior del portón con inclinación hacía el piso y a poniente ..." lo que hace suponer que los disparos de arma de fuego fueron hechos desde el exterior y con la finalidad de romper las cerraduras del portón, todo lo cual es acorde con lo dicho por los testigos, de lo que resulta que no sólo se utilizó la fuerza en forma excesiva, sino que, para introducirse a la finca, los elementos de policía hicieron uso de las armas de fuego, considerando quien esto resuelve que ello constituye violación a los derechos del quejoso, toda vez que esa medida no resulta proporcional ni está justificada, ya que como antes se dijo, los detenidos no portaban armas de fuego.

Todo ello resulta violatorio, en primer lugar, del derecho a la privacidad y a la inviolabilidad del domicilio del quejoso [REDACTED] derecho consagrado en nuestra Carta Magna en su artículo 16, al señalar que: **"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento ... En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir y que será escrita, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirse, una acta**

circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia ...". Estas garantías también se contienen en diversos instrumentos internacionales, tales como, la Declaración Universal De Derechos Humanos, que dispone en su artículo 12: "Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques." Por su parte, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, establece en su numeral IX que "Toda persona tiene el derecho a la inviolabilidad de su domicilio". Igualmente, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prescribe en su artículo 17.1 y 17.2 que "Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación" y "Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques". Por último, el artículo 11 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, literalmente dice: "Protección de la Honra y de la Dignidad. 1... 2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación. 3..."

De lo anterior, se impone establecer que la autoridad debe respetar la inviolabilidad del domicilio de las personas y evitar todo acto de molestia que no esté legítimamente ordenado por autoridad competente, colmando las exigencias que la normatividad precitada les impone, de donde se concluye que, en la especie, al no contar los elementos de policía con ninguna orden de cateo para ingresar al domicilio del reclamante, y haberlo hecho sin consentimiento de quien legítimamente pudiera otorgarlo, transgredieron sus derechos fundamentales.

Asimismo, por lo que se refiere las lesiones inferidas al reclamante, este Organismo considera que las mismas fueron la consecuencia de un ejercicio excesivo de la fuerza por parte de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana de la ciudad de Torreón, Coahuila, pues, como ya se ha dicho, la resistencia al arresto faculta el uso de la fuerza, mas no su abuso, como fue descrito por los testigos y corroborado con el certificado médico de lesiones antes citado.

Todo ello resulta violatorio de las garantías de seguridad personal del impetrante, contenidas en el último párrafo del artículo 19 de la Constitución General de la República, que a la letra dice: "Todo mal tratamiento que en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal; toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán

corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades". Además, los Principios Básicos Sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, proclamados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas Sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y adoptados por el Estado Mexicano el siete de septiembre de mil novecientos noventa, establecen en sus artículos 2, 3 y 4, lo siguiente: "2. Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley establecerán una serie de métodos lo más amplia posible y dotarán a los funcionarios correspondientes de distintos tipos de armas y municiones de modo que puedan hacer un uso diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego. Entre estas armas deberían figurar armas incapacitantes no letales para emplearlas cuando fuera apropiado, con miras a restringir cada vez más el empleo de medios que puedan ocasionar lesiones o muertes. Con el mismo objetivo, también debería permitirse que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cuenten con equipo autoprotector, por ejemplo, escudos, cascos, chalecos a prueba de balas y medios de transporte a prueba de balas a fin de disminuir la necesidad de armas de cualquier tipo. 3. Se hará una cuidadosa evaluación de la fabricación y distribución de armas no letales incapacitantes a fin de reducir al mínimo el riesgo de causar lesiones a personas ajenas a los hechos y se controlará con todo cuidado el uso de tales armas. 4. Los funcionarios encargados de hacer

cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto." Así mismo, el Código de Conducta Para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, proclamado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 34/169, adoptada el diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, dispone en su artículo 2 que "En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.", y en, su numeral 3, "Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas."

Al mismo tiempo, la conducta asumida por los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana de la ciudad de Torreón, Coahuila, resulta violatoria de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila.

Es menester recalcar que todo lo aquí expuesto tiene por finalidad, en estricto apego a la esencia de esta Comisión, el colaborar con las instituciones que, como la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana de Torreón, Coahuila, se esfuerzan por erradicar prácticas comunes que, en otros tiempos, fueron insostenibles y que, ahora, al margen de la protección de los derechos de legalidad y seguridad jurídica, obligan a todas las instituciones a la búsqueda de la protección de los Derechos Fundamentales y de crear los mecanismos legales necesarios, contra toda conducta que los lastime.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse:

PRIMERO.- No quedó acreditado que la autoridad señalada como responsable haya incurrido en la violación del derecho de la libertad personal, en su modalidad de detención arbitraria, en contra de

SEGUNDO.- Que existen elementos suficientes para llevar a la certeza a este Organismo protector de los derechos fundamentales, de que los actos reclamados por el señor [REDACTED] son violatorios de sus derechos humanos, en lo referente a la violación al derecho a la privacidad de su domicilio, en su modalidad de allanamiento de

morada y al de seguridad e integridad personal, en su modalidad de lesiones.

Por lo tanto, con la facultad que confiere al suscrito la fracción V del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, háganse al Director de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila, en su calidad de superior jerárquico de la autoridad señalada como responsable, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se instruya un procedimiento administrativo disciplinario en contra de los agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana de la ciudad de Torreón, Coahuila,

[REDACTED] y

así como en contra de cualquier otro que haya incurrido en las conductas violatorias de derechos fundamentales que se han señalado en los párrafos que anteceden a la fase resolutive, en perjuicio del reclamante.

SEGUNDA.- En su caso, se impongan las sanciones administrativas que correspondan y, de ser procedente, se dé vista al Ministerio Público, en el supuesto de que los hechos reclamados sean constitutivos de delito, para que se inicie la averiguación previa penal que corresponda.

TERCERA.- Se provea lo necesario para que se repare el daño causado en la persona y el domicilio del señor

CUARTA.- Se brinde capacitación constante y eficiente a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana de la ciudad de Torreón, Coahuila, poniendo énfasis en el respeto a los derechos humanos.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 130 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, solicítesele que, de ser aceptada la Recomendación, lo informe a esta Comisión dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación. En caso negativo o si se omite su respuesta, así se hará del conocimiento de la opinión pública.

En el supuesto de que sea aceptada la Recomendación que se emite, deberán exhibirse las pruebas de su cumplimiento, las que habrán de remitirse a esta Comisión dentro de quince días siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma. En caso de estimar insuficiente el plazo, podrá exponerlo en forma razonada, estableciendo una propuesta de fecha límite para probar el cumplimiento de la Recomendación.

SEXTA.- Con base en el Artículo 3º fracción III y 10, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, le manifiesto que se remitirá copia de éste documento a dicho Organismo

público autónomo, a efecto de que determine con relación al mismo, lo que conforme a la legislación de la materia proceda.

SEPTIMA.- Notifíquese personalmente esta resolución al quejoso y, por medio de atento oficio, a la autoridad responsable, para los efectos a que haya lugar.

Así, con fundamento en las disposiciones legales invocadas en esta determinación y en base a los razonamientos que en ella se contienen, lo resolvió y firma el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, Licenciado Luis Fernando García Rodríguez. ". Rubrica L.F.G.R.

Lo que hago saber a Usted para los efectos legales que en la resolución se contienen.

LIC. LUIS FERNANDO GARCÍA RODRÍGUEZ

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
COAHUILA**